

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CB/8/2019
25	MARZO	2019		CONTRATO ABIERTO

DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES

PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PSE891129GS1
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: _____
NACIONALIDAD: _____

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
AVENIDA LOMAS DE SOTELO NÚMERO 1094, PISO 1, COLONIA LOMAS HERMOSA, C.P. 11200, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

TELÉFONO: _____ TELEFAX: _____ CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): _____

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
JESÚS VERDUZCO MEDRANO

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
ESCRITURA NÚMERO 11,647, VOLUMEN 347, FOLIO 69 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015, DE LA LICENCIADA ROSA MARÍA REED PADILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 107 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: COS850425822
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: _____
NACIONALIDAD: _____

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
LAGO ZURICH No. 519, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, C.P. 11480, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

TELÉFONO: _____ TELEFAX: _____ CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): _____

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
IÑAKI BLANCO MONTES DE OCA

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
ESCRITURA NÚMERO 33,821, LIBRO 540 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2019, DEL LICENCIADO PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII, XXXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones, VI, VIII, XI, XIII y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8 y 10 de su Reglamento.
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Uruwa, colonia Izcalli-IPiEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.
- B. Que quién suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia del presente contrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 86, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 78 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder al ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebese un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse, dentro de la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de los bienes adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la fecha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito que justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación a los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles se resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en 6 ejemplares, las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;

II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicando el número del presente contrato; y con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicita la Secretaría de Finanzas.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DECIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

I. Alcance y duración;




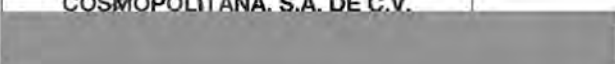


II. Ciclo de soporte de los bienes;

III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.		SUBGIRO COMERCIAL: DESPENSAS Y ALIMENTOS	
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		UNIDAD ADMINISTRATIVA: CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: C.P. DORA ELENA REAL SALINAS		TELÉFONO: 01 (722) 2135893	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CA-00047-2019	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LPNP-004-2019	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO: 031/2019 ACTA EXT. 017/2019 FALLO: 22-MARZO-2019 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 021-2019
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (INVERSIÓN)	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): INGRESOS PROPIOS DEL SECTOR CENTRAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 211C01000000000 020607010101 11010101 6321 OBRA: 110289	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE	POR LOS REPRESENTANTES		
 I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	 PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.		 LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.
<p>EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.</p>	 FECHA DE SUSCRIPCIÓN		DÍA MES AÑO
			01 04 19
			01 04 19

IV. Domicilio para reclamaciones; y
V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúa la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este Instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para la suscripción del contrato "EL PROVEEDOR" suministra la totalidad de los bienes, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente en el Capital del Estado.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, "LA CONTRATANTE", una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito, dará aviso a la Institución fiendadora para su cancelación.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente Instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindido, dicha resolución operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA;

Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;

Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este Instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en el Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este Instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: "EL CONTRATO"

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: CANASTA ALIMENTARIA.

TIEMPO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SE NOTIFICARÁ CON AL MENOS 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN A PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

LUGAR DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO CONSIDERAR EL TRASLADO, LA CARGA Y DESCARGA DE LAS CANASTAS, EN CASO DE QUE EN UNA ENTREGA SOBREN CANASTAS, ESTAS DEBERÁN SER RETIRADAS Y RESGUARDADAS POR PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 54'019,085.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO PARA LOS PRODUCTOS MARCADOS CON *** DEL 16% E I.E.P.S. PARA PRODUCTOS MARCADOS CON <<< DEL 8%).

FORMA DE PAGO: POR MES VENCIDO DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES AL INGRESO AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICA.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., DEBERÁN ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 5'401,908.50 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 50/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-004-2019.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., DEBERÁN ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 2'700,954.25 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-004-2019.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁN SANCIONADOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN SANCIONADOS CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLAN CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; NO CUMPLAN CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITAN ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLAN CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., INCUMPLAN CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁN OBLIGADOS A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO ANEXO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES.	ANEXO DOS	CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-004-2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.
--------------------	--	-----------	--

OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONTRATO QUEDA EXENTO DE LAS CLÁUSULAS: SEXTA Y SÉPTIMA, ESTIPULADAS EN EL REVERSO DEL MISMO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR LOS REPRESENTANTES

J. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA MES AÑO

01 04 19

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CB/8/2019		
25	MARZO	2019		CONTRATO ABIERTO		
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CA-00047-2019	2211080035-001	<p>CANASTA ALIMENTARIA</p> <p>PAQUETE QUE CONSTA DE 95,609 CANASTAS CON UN COSTO POR CANASTA DE \$566.00</p> <p>-QUE CONTIENE LO SIGUIENTE:</p> <p>2 BOLSAS DE ARROZ PULIDO SÚPER EXTRA DE 1 KILOGRAMO. MARCAS KOSLAND, EL LABRADOR O EL PAS</p> <p>3 LATAS DE ATÚN EN AGUA DE 140 GRAMOS. MARCAS EL DORADO, ALFIMAR O MAZATUN</p> <p>2 BOLSAS DE LENTEJA DE 500 GRAMOS. MARCAS KOSLAND, EL LABRADOR O EL PAS</p> <p>3 BOLSAS DE FRIJOL CLARO DE 500 GRAMOS. MARCAS KOSLAND, PACO O EL LABRADOR</p> <p>1 BOLSA DE AVENA NATURAL EN HOJUELAS DE 400 GRAMOS. MARCAS KOSLAND, GRANVITA O EL LABRADOR</p> <p>2 BOLSAS DE LECHE SEMIDESCREMADA EN POLVO DE 500 GRAMOS. MARCA ALPURA, NUTRILAND O LEHELAK</p> <p>2 BOLSAS DE PASTA DE HARINA DE TRIGO PARA SOPA DE 200 GRAMOS. MARCA MILLCO, LA AURORA O MONTE ROSA</p> <p>1 BOTELLA DE ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE 1 LITRO. MARCA KOSLAND, PATRONA O PRIMOR</p> <p>2 LATAS DE ENSALADA DE VERDURAS DE 220 GRAMOS. MARCA SAN MARCOS, LA COSTEÑA O CLEMENTE JACQUES</p> <p>1 PAQUETE DE GALLETAS DE AVENA NATURAL CON COCO DE 220 GRAMOS. MARCA FILLER, KOSLAND O EL CRIOLLO <<<</p> <p>1 PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO CON 4 ROLLOS. MARCA ELITE, PERLA O MARLI ***</p> <p>2 PIEZAS DE JABÓN DE TOCADOR NEUTRO DE 150 GRAMOS. MARCA ZAZ, CLARITY O GRISI ***</p> <p>1 PIEZA DE JABÓN DE LAVANDERÍA EN BARRA DE 400 GRAMOS. MARCA FÁCIL, FAMA O HUASTECO ***</p> <p>1 BOTELLA DE BLANQUEADOR PARA ROPA DE 500 ML. MARCA GOLONDRINA, VALENCIANA O CLARASOL ***</p> <p>1 BOLSA DE DETERGENTE EN POLVO DE 475 GRAMOS. MARCA PALOMA, ARCOÍRIS O BIO-D ***</p> <p>1 CAJA DE CARTÓN, IMPRESA CONFORME A DISEÑO AUTORIZADO LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA PRODUCTO SERÁN DE ACUERDO AL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES. ***</p>	PAQUETE	1	\$54'019,085.00 (IVA INCLUIDO PARA LOS PRODUCTOS MARCADOS CON *** DEL 16% E I.E.P.S. PARA PRODUCTOS MARCADOS CON <<< DEL 8%)	\$54'019,085.00 (IVA INCLUIDO PARA LOS PRODUCTOS MARCADOS CON *** DEL 16% E I.E.P.S. PARA PRODUCTOS MARCADOS CON <<< DEL 8%)

NOTA: PRODUCTOS MARCADOS CON *** CAUSAN I.V.A. A TASA 16%.
PRODUCTOS MARCADOS CON <<< CAUSAN I.E.P.S. A TASA 8%.

CONTRATO ABIERTO

LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE LOS BIENES QUE SERÁN ADQUIRIDOS A TRAVÉS DE CONTRATO ABIERTO SON LOS SIGUIENTES:

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
PAQUETE	57,365	95,609

EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, NO SE OBLIGA A SOLICITAR LAS CANTIDADES MÁXIMAS INDICADAS DE BIENES.

NOTAS

PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., SE COMPROMETE A:

SER FABRICANTES O DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS DE LOS BIENES.

SER DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS DE SUS PRODUCTOS Y QUE CUENTAN CON EL APOYO Y EL RESPALDO PARA CUMPLIR EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS EN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL ADEMÁS DE QUE GARANTIZAN LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.

EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE SU ALMACÉN DE ARMADO DE LAS CANASTAS, EL CUAL DEBERÁ ESTAR UBICADO DENTRO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONTAR CON LA CAPACIDAD DE SUMINISTRO DE CANASTAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONFORME LOS VOLÚMENES REQUERIDOS Y EN LA PERIODICIDAD SOLICITADA.

GARANTIZAR QUE LAS UNIDADES VEHICULARES SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE HIGIENE ÓPTIMAS PARA LA ENTREGA Y TRANSPORTACIÓN DE LAS CANASTAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y QUE CUMPLIRÁN CON LA NOM-251-SSA1-2009, PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

CUMPLIR CON LAS ENTREGAS DE LAS CANASTAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A LAS Y LOS BENEFICIARIOS DENTRO DE LOS PLAZOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL LPNP-004-2019.

CUBRIR EL COSTO DE LOS ANÁLISIS QUE, LLEVE A CABO DURANTE LA VIGENCIA DEL

	<p>CONTRATO, DE MANERA ALEATORIA (MÍNIMO 2 VECES) A LOS BIENES QUE INTEGRAN LAS CANASTAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EN UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA).</p> <p>CONTAR CON LA CAPACIDAD INSTALADA DE ARMADO DE CANASTAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.</p> <p>QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE HARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., QUIEN DEBERÁ GARANTIZAR SU ADECUADO EMPAQUE Y TRANSPORTACIÓN.</p> <p>QUE ACEPTA QUE LOS ÓRGANOS USUARIOS, EFECTÚEN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS ACCIONES DE MONITOREO INDICADAS EN EL PUNTO H DEL ANEXO UNO-B DE BASES DE CONCURSO.</p> <p>LLEVAR A CABO EL REGISTRO DIARIO DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LAS CANASTAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS POR CADA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>PROVEER UN ESPACIO EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE CUANDO MENOS EL 80% DE LA FACHADA EXTERIOR, PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, CONFORME AL DISEÑO QUE DETERMINEN LOS ÓRGANOS USUARIOS.</p> <p>CON RELACIÓN AL PUNTO F DEL ANEXO UNO-B DE BASES DE CONCURSO, DENOMINADO "PROCESO DE ENTREGA DE CANASTAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A LAS Y LOS BENEFICIARIOS", EN SU NUMERAL 1.3., SE COMPROMETE A ENVIAR A LOS ÓRGANOS USUARIOS, UN REPORTE SEMANAL DE LAS ENTREGAS EFECTUADAS A TRAVÉS DE CARTA PODER Y COPIA DEL SOPORTE DOCUMENTAL RESPECTIVO.</p> <p>CON RELACIÓN AL PUNTO H DEL ANEXO UNO-B DE BASES DE CONCURSO, DENOMINADO "ACCIONES PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DE LOS BIENES Y ENTREGA DE CANASTAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A LAS Y LOS BENEFICIARIOS", EN SU NUMERAL 2. SUPERVISIÓN DE EMPRESAS PRODUCTORAS, EN CASO, DE EFECTUARSE ALGÚN CAMBIO DE MARCA, SE COMPROMETE A QUE LA EMPRESA PRODUCTORA DE LA NUEVA MARCA SE DEBE SUJETAR A LA SUPERVISIÓN REFERIDA EN DICHO ANEXO.</p> <p>ASÍ COMO TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none">1. LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LAS CANASTAS DEBERÁN ENCONTRARSE CONTENIDAS EN LAS CAJAS DE CARTÓN, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR EN BUENAS CONDICIONES, QUE NO SE ENCUENTREN; GOLPEADAS, REHUSADAS, PERFORADAS, ROÍDAS, MALTRATADAS, ETC.2. DEBERÁ ENTREGAR EN CUALQUIER PUNTO QUE LE INDIQUEN LOS ÓRGANOS USUARIOS DENTRO DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.3. LOS ÓRGANOS USUARIOS NOTIFICARAN CON AL MENOS 72 HORAS PREVIAS A PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V. EL LUGAR, HORA Y CANTIDAD DE CANASTAS REQUERIDAS.		
--	--	--	--

	<p>4. PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR LAS CANASTAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL PUNTO ACORDADO PUNTUALMENTE.</p> <p>5. PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., DEBERÁ DESCARGAR LAS CANASTAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOLICITADAS, PREFERENTEMENTE CON MONTACARGAS Y DEPOSITARLAS EN EL LUGAR QUE SEÑALEN LOS ÓRGANOS USUARIOS.</p> <p>6. PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., DEBERÁ ESPERAR A QUE TERMINEN LAS ENTREGAS, EN CASO DE QUE SOBRE ALGUNA CANASTA, ESTE DEBERÁ CARGAR DE NUEVO LAS CANASTAS PREFERENTEMENTE CON UN MONTACARGAS Y SOLAMENTE SE FIRMARA DE RECIBIDO POR LA CANTIDAD DE CANASTAS ENTREGADAS A LOS BENEFICIARIOS.</p> <p>7. PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR LAS CANASTAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOBRE UNA TARIMA CON LAS CANASTAS EMPLOYADAS CON UNA PELÍCULA DE PLÁSTICO.</p> <p>8. PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR LAS CANASTAS CON LA IMAGEN IMPRESA EN LA CAJA CON EL DISEÑO AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>9. LOS PRODUCTOS CONTENIDOS EN LA CANASTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DEBERÁN CONSERVAR SUS CARACTERÍSTICAS FISCOQUÍMICAS, MICROBIOLÓGICAS Y SENSORIALES POR UN PERIODO DE 8 MESES DESDE SU FECHA DE FABRICACIÓN Y DE MÍNIMO DE 6 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA AL BENEFICIARIO (SOLO PARA EL CASO DE LAS GALLETAS DE AVENA NATURAL CON COCO, SERÁ UN PERIODO MÍNIMO DE 6 MESES DESDE SU FECHA DE FABRICACIÓN Y DE MÍNIMO DE 4 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA AL BENEFICIARIO).</p> <p>10. LOS SELLOS DEL EMPAQUE DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS QUE INTEGRAN LAS CANASTAS DEBERÁN SER LO SUFICIENTEMENTE RESISTENTES PARA EVITAR FUGAS O DERRAME.</p> <p>11. LAS CANASTA Y LOS PRODUCTOS QUE LA INTEGRAN, DEBERÁN ESTAR EXENTAS, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR, DE MICROORGANISMOS PATÓGENOS O SUSTANCIAS TOXICAS, DE PARÁSITOS QUE SIGNIFIQUEN UN PELIGRO PARA LA SALUD.</p> <p>12. LAS CANASTAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEBERÁN ESTAR LIBRE DE FRAGMENTOS DE INSECTOS, PELOS Y EXCRETAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA MATERIA EXTRAÑA.</p> <p>PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., SERÁ RESPONSABLE DE LOS GASTOS DE CARGA, FLETE Y DESCARGA DE LOS BIENES Y DE CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE SOBRE LOS MISMOS, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES.</p>		
---	---	--	--

	<p>PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN DE PATENTES O REGISTROS QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES.</p> <p>EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ INSPECCIONAR Y REALIZAR PRUEBAS A LOS BIENES A FIN DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS Y SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; LOS GASTOS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LAS INSPECCIONES SERÁN CON CARGO A PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.</p> <p>LAS INSPECCIONES O PRUEBAS PODRÁN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V. O EN EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.</p> <p>CUANDO LOS BIENES, HAYAN SIDO INSPECCIONADOS Y NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL CONTRATO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ RECHAZARLOS, Y PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., DEBERÁ SIN CARGO PARA EL PRIMERO, REEMPLAZARLOS O, EN SU CASO, INCORPORARLES LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES QUE, EN SU CASO, HAYA LUGAR.</p> <p>LAS FACTURAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, SE PRESENTARÁN EN FORMA ELECTRÓNICA ORIGINAL, CON LOS ESTÁNDARES DEFINIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).</p> <p>LAS FACTURAS DEBERÁN CONSIGNAR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL I.V.A. Y EL DE LOS DESCUENTOS ADICIONALES OFRECIDOS POR PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA.</p> <p>LAS FACTURAS DEBERÁN EMITIRSE A NOMBRE DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EL SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS, NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 40 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA Y LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL GASTO O DEL SERVIDOR PÚBLICO EQUIVALENTE, RESPONDER A PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL PAGO RESPECTIVO.</p>				
--	--	--	--	--	--

NOTA: PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., ACEPTA DE MANERA TÁCITA Y EXPRESA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EJERCER LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NOTA: HE LEÍDO, TENGO CONOCIMIENTO Y ACEPTO DE CONFORMIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LO INDICADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, BASES DE CONCURSO, ANEXO UNO-A DE LAS MISMAS Y OFERTA TÉCNICA.

(CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO PARA LOS PRODUCTOS MARCADOS CON *** DEL 16% E I.E.P.S. PARA PRODUCTOS MARCADOS CON <<< DEL 8%)

\$54'019,085.00
(IVA INCLUIDO PARA LOS PRODUCTOS MARCADOS CON *** DEL 16% E I.E.P.S. PARA PRODUCTOS MARCADOS CON <<< DEL 8%)

TOTAL:

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE

POR LOS REPRESENTANTES


J. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
01	04	19

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CB/8/2019
25	MARZO	2019		CONTRATO ABIERTO

DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN:

A) LOS BIENES DEBEN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS QUE SE ESTABLECEN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS MEXICANAS, REFERENTES A LA CALIDAD QUE LOS BIENES DEBEN SATISFACER, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO Y ANEXOS A1 AL A16 DEL PRESENTE, Y LA ENTREGA OPORTUNA DE LAS MISMAS EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN RESPECTIVOS POR PARTE DE PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

B) EL SUMINISTRO DE CANASTAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SERÁ CONFORME A LO SOLICITADO POR LOS ÓRGANOS USUARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO B DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS ÓRGANOS USUARIOS, GARANTIZADO PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., LAS EXISTENCIAS EN CADA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN. CADA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DEBERÁ CONTAR CON LA CANTIDAD SUFICIENTE DE CANASTAS QUE ASEGUREN EL ABASTO A LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

C) LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN ESTARÁ A CARGO DE PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO E INCLUYE LA ENTREGA DE LAS CANASTAS A LAS Y LOS BENEFICIARIOS, LA LOGÍSTICA, MANEJO ADECUADO DE LOS BIENES Y LA ATENCIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO E DEL PRESENTE ANEXO.

LOS REFERIDOS CENTROS ESTARÁN DESTINADOS A LA ENTREGA DE LOS APOYOS SOCIALES EN GENERAL, POR LO QUE PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., DEBERÁN ACEPTAR EXPRESAMENTE QUE EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN SE PODRÁN ENTREGAR CUALQUIER OTRO APOYO, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS USUARIOS, DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS AUXILIARES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL ABASTECIMIENTO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO SU REGISTRO Y CONTROL.

2. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, DESCRITOS EN EL ANEXO UNO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS, INCLUYENDO LA VIDA DE ANAQUEL INDICADA PARA CADA BIEN.

PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., DEBERÁN, EN TODO CASO, SUSTITUIR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LA VIDA DE ANAQUEL Y/O LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, QUE SE IDENTIFIQUEN EN LOS MUESTREOS DE CALIDAD QUE LOS ÓRGANOS USUARIOS, REALICEN CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO H DEL PRESENTE ANEXO.

3. DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS.

3.1.1. LOS ÓRGANOS USUARIOS, EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁN INSPECCIONAR Y REALIZAR PRUEBAS A LOS BIENES A FIN DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS Y SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; LOS GASTOS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LAS INSPECCIONES SERÁN CON CARGO A PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

3.2. LAS INSPECCIONES O PRUEBAS PODRÁN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL FABRICANTE, PRODUCTOR, EN EL ALMACÉN DE ARMADO DE PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN O EN LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

3.3. CUANDO LOS BIENES, HAYAN SIDO INSPECCIONADOS Y NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL CONTRATO, LOS ÓRGANOS USUARIOS, PODRÁN RECHAZARLOS Y PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., DEBERÁN, SIN CARGO PARA EL PRIMERO, REEMPLAZARLOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL RECHAZO O, EN SU CASO, INCORPORARLES LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES O PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR.

LOS PUNTOS A, B, C, D, E, F Y H FORMAN PARTE DEL PRESENTE ANEXO.

PUNTO A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS

ANEXO A1
FICHA TÉCNICA
ARROZ PULIDO SÚPER EXTRA

A. DESCRIPCIÓN

EL ARROZ PULIDO ES EL GRANO MADURO, SANO Y LIMPIO PERTENECIENTE A LA FAMILIA DE LAS GRAMÍNEAS, GÉNERO ORYZA, ESPECIE SATIVA, SOMETIDO A PROCESOS INDUSTRIALES DE DESCASCARILLADO Y PULIDO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CÁSCARA, EL GERME Y LA CUTÍCULA, QUE CONSTITUYE EL SALVADO. EL GRANO ES PULIDO BLANCO O LIGERAMENTE AMARILLENTO NACARADO. EL ARROZ OBJETO DE ESTA ESPECIFICACIÓN DEBERÁ SER DE ORIGEN NACIONAL, CALIDAD SÚPER EXTRA.

B. PRESENTACIÓN

BOLSA DE POLIETILENO DE 1 KILOGRAMO, ETIQUETADA TAL COMO SE INDICA EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE.

C. CARACTERÍSTICAS SENSORIALES

COLOR	EL GRANO ES PULIDO BLANCO O CREMA.
OLOR	DEBE SER CARACTERÍSTICO DEL GRANO DE ARROZ SANO, SECO Y LIMPIO. LIBRE DE OLORES DE HUMEDAD, FERMENTACIÓN, RANCIDEZ, ENMOHECIDO, PUTREFACCIÓN O DE CUALQUIER OTRO OLOR EXTRAÑO.
SABOR	DEBE SER EL TÍPICO DEL GRANO FRESCO, MADURO Y SANO. LIBRE DE CONTAMINANTES.
APARIENCIA	GRANO MADURO, SANO, LIMPIO, PULIDO, EXENTO DE CÁSCARA, GERMEN Y CUTÍCULA. SIN PRESENTAR EVIDENCIA DEL DEFECTO DENOMINADO MANCHA BLANCA, NI EVIDENCIA FÍSICA DE PLAGA.
APARIENCIA COCIDO	SIN APELMAZAMIENTO.

D. CARACTERÍSTICAS FISCOQUÍMICAS

HUMEDAD	14 +/- 1 %
---------	------------

E. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

LONGITUD DEL GRANO	MÍNIMO 5.6 MM
CONTENIDO DEL GRANO ENTERO	MÍNIMO 92.0 %
CONTENIDO DE GRANO QUEBRADO	MÁXIMO 8.0 %
TOTAL DE GRANOS DAÑADOS	MÁXIMO 2.0 %
TOTAL DE GRANOS DEFECTUOSOS	MÁXIMO 12.1 %

F. CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS

NO APLICA.

G. MATERIA EXTRAÑA OBJETABLE

MÁXIMO 0.3% DE SEMILLAS DE TROMPILLO Y/O SESBANIA. EXENTO DE CONTAMINACIÓN POR PIEDRAS, TIERRA, MADERAS, ETC. SERÁ MOTIVO DE RECHAZO INMEDIATO LA PRESENCIA DE EXCRETAS DE ROEDOR U OTRO ANIMAL, PELOS, FRAGMENTOS DE INSECTOS, PRESENCIA DE REBABAS METÁLICAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE MATERIAL AJENO A LA NATURALEZA DEL PRODUCTO.

H. CONTAMINANTES

LOS GRANOS DE ARROZ DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO EN NINGÚN CASO DEBEN ACEPTARSE CON EVIDENCIAS DE HABER SIDO TRATADOS PARA SEMILLAS DE SIEMBRA, NI CON APLICACIONES DE PLAGUICIDAS (FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, ETC.) U OTRO PRODUCTO QUÍMICO QUE SE ENCUENTRE FUERA DE LA NORMATIVIDAD SANITARIA DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DE PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TÓXICAS (CICOPLAFEST); SÓLO SE ACEPTAN LOS PRODUCTOS QUÍMICOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS PARA FINES DE CONSERVACIÓN. EL ARROZ TAMPOCO DEBE CONTENER SEMILLAS TÓXICAS QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD HUMANA. DEBERÁ ESTAR EXENTO DE MICROORGANISMOS PATÓGENOS O SUSTANCIAS TÓXICAS GENERADAS POR ELLOS, ASÍ COMO DE PARÁSITOS QUE SIGNIFIQUEN UN PELIGRO PARA LA SALUD.

I. ADITIVOS

EN CASO DE QUE APLIQUE, SOLAMENTE LOS PERMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL TÍTULO OCTAVO, CAPÍTULO NOVENO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS Y EN EL TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

J. VIDA DE ANAQUEL

EL PRODUCTO DEBERÁ CONSERVAR SUS CARACTERÍSTICAS FISCOQUÍMICAS, MICROBIOLÓGICAS Y SENSORIALES POR UN PERIODO MÍNIMO DE 6 MESES.

K. ACERCA DEL ENVASE

K.1 MATERIAL DEL ENVASE

BOLSA DE UN MATERIAL RESISTENTE DE CALIBRE SUFICIENTE PARA RESISTIR EL PESO DEL PRODUCTO, INOCUO, EXENTO DE CUALQUIER OTRO MATERIAL U OLOR EXTRAÑO; QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, EVITE SU CONTAMINACIÓN Y NO ALTERE SU CALIDAD NI SUS ESPECIFICACIONES SENSORIALES. LOS SELLOS DEL EMPAQUE DEBERÁN SER LO SUFICIENTEMENTE RESISTENTES PARA EVITAR FUGAS.

K.2 IMPRESOS DEL ENVASE

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO, MARCA, NOMBRE Y DOMICILIO DEL FABRICANTE, NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD (CUANDO LA FECHA DE CADUCIDAD Y EL LOTE CORRESPONDAN AL MISMO NÚMERO SE DEBERÁN ANTEPONER LAS PALABRAS **LOTE Y CADUCIDAD**), LISTA DE INGREDIENTES, TABLA DE INFORMACIÓN NUTRIMENTAL Y CONTENIDO NETO. **TODA ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ SER LEGIBLE E INDELEBLE.**

L. OBSERVACIONES

- L.1 EL PRODUCTO DEBERÁ SER PREFERENTEMENTE DE ORIGEN NACIONAL.
- L.2 EL PRODUCTO DEBERÁ HABER SIDO ELABORADO BAJO LAS NORMAS MEXICANAS (NMX) Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) APLICABLES A ESTE PRODUCTO.
- L.3 LA EMPRESA FABRICANTE DEL PRODUCTO DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-251-SSA1-2009 PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
- L.4 SÓLO SE RECIBIRÁN CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL FABRICANTE O LOS RESULTADOS ORIGINALES EMITIDOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN.

M. NORMAS DE REFERENCIA

M.1	LEY GENERAL DE SALUD.	
M.2	REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS.	DOF, 18 DE ENERO DE 1988
M.3	REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. SECRETARÍA DE SALUD.	DOF, 9 DE AGOSTO DE 1999
M.4	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO-CEREALES-ARROZ PULIDO-(ORYZA SATIVA L)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.	NMX-FF-035-SCFI-2005
M.5	PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN.	NOM-002-SCFI-2011
M.6	INFORMACIÓN COMERCIAL-DECLARACIÓN DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA-ESPECIFICACIONES.	NOM-030-SCFI-2006
M.7	INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.	NOM-050-SCFI-2004
M.8	ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS- INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA	NOM-051-SCFI/SSA1-2010
M.9	PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.	NOM-251-SSA1-2009

**ANEXO A2
FICHA TÉCNICA
ATÚN ENLATADO EN AGUA**

A. DESCRIPCIÓN

PRODUCTO ALIMENTICIO PRE ENVASADO ELABORADO A PARTIR DEL TEJIDO MUSCULAR DEL ATÚN, EN HOJUELA PROCEDENTE DE PESCADOS DE LA ESPECIE THUNNUS ALBACARES (ALETA AMARILLA), SANOS, LIMPIOS, CONSERVADO EN AGUA Y ENLATADO.

PARA LA DENOMINACIÓN DE "HOJUELA" SE DEBERÁ CONSIDERAR LO INDICADO EN EL PUNTO 5, FRAC. 5.3, DE LA NOM-084-SCFI-1994.

B. PRESENTACIÓN

LATA DE 140 GRAMOS DE CONTENIDO NETO DE ATÚN EN HOJUELAS, CON UNA MASA DRENADA NO MENOR A 100 GRAMOS, ETIQUETADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE DE ESTA ESPECIFICACIÓN.

C. CARACTERÍSTICAS SENSORIALES

COLOR	CARACTERÍSTICO DEL PRODUCTO. UNA COLORACIÓN CLARA, HOMOGÉNEA EN TONALIDADES ROSADAS.
OLOR	CARACTERÍSTICO DE LA VARIEDAD DEL PESCADO FRESCO, SIN OLORES EXTRAÑOS.
SABOR	CARACTERÍSTICO DE LA VARIEDAD DEL PESCADO FRESCO, SIN SABORES EXTRAÑOS.
APARIENCIA	HOJUELAS DE PESCADO, FIRMES Y ELÁSTICOS QUE MANTIENEN LA ESTRUCTURA ORIGINAL DEL PRODUCTO, CON NO MÁS DEL 5 % DE PIEL, LIBRE DE ESCAMAS, COÁGULOS DE SANGRE, AGALLAS, ESPINAS, VÍSCERAS Y MÚSCULO MEDIO SUPERFICIAL (QUE ESTÁ ALTAMENTE VASCULARIZADO Y OSCURECIDO POR LA SANGRE RETENIDA). EL PRODUCTO NO DEBE PRESENTARSE ARENOSO, PASTOSO O MASUDO.

D. CARACTERÍSTICAS FISCOQUÍMICAS

PROTEÍNAS	MÍNIMO 18.0 %
CARBOHIDRATOS	MÁXIMO 5.0 %
GRASA	MÁXIMO 1.0 %
SODIO	MÁXIMO 240 MG/100 G
MASA DRENADA	MÍNIMO 100 G

E. CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS

TERMÓFILOS ANAEROBIOS	NEGATIVO
MESÓFILOS ANAEROBIOS	NEGATIVO
TERMÓFILOS AEROBIOS	NEGATIVO
MESÓFILOS AEROBIOS	NEGATIVO

F. MATERIA EXTRAÑA OBJETABLE

EL PRODUCTO OBJETO DE ESTA ESPECIFICACIÓN DEBE ESTAR LIBRE DE FRAGMENTOS DE INSECTOS, PELOS Y EXCRETAS DE ROEDOR, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA MATERIA EXTRAÑA.

G. CONTAMINANTES

EL PRODUCTO OBJETO DE ESTA ESPECIFICACIÓN NO DEBE CONTENER RESIDUOS DE PLAGUICIDAS COMO ALDRÍN, DIELDRÍN, ENDRÍN, HEPTACLORO, KAPONE U OTROS PROHIBIDOS EN EL CATÁLOGO OFICIAL DE PLAGUICIDAS EDITADO POR CICOPAFEST. NO DEBERÁ CONTENER NINGÚN CONTAMINANTE QUÍMICO EN CANTIDADES QUE PUEDAN REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA SALUD. LOS LÍMITES MÁXIMOS PARA ESTOS CONTAMINANTES SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN:

MERCURIO (HG)	MÁXIMO 1.0 MG/KG
CADMIO (CD)	MÁXIMO 0.5 MG/KG
PLOMO (PB)	MÁXIMO 1.0 MG/KG
ESTANO (SN)	MÁXIMO 100 MG/KG

H. ADITIVOS

SOLAMENTE LOS PERMITIDOS COMO REGULADORES DE PH Y ESTABILIZANTES CONFORME A LA NOM-242-SSA1-2009, PRODUCTOS Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS Y PROCESADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y MÉTODOS DE PRUEBA.

I. VIDA DE ANAQUEL

EL PRODUCTO DEBERÁ CONSERVAR SUS CARACTERÍSTICAS FISCOQUÍMICAS, MICROBIOLÓGICAS Y SENSORIALES POR UN PERIODO MÍNIMO DE 6 MESES.

J. ACERCA DEL ENVASE

J.1 MATERIAL DEL ENVASE

EL PRODUCTO OBJETO DE ESTA ESPECIFICACIÓN SE DEBE ENVASAR EN RECIPIENTE DE TIPO SANITARIO, ELABORADO DE HOJALATA, CON DOBLE SELLO CERRADO HERMÉTICAMENTE, INOCUO Y RESISTENTE A LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO, DE TAL MANERA QUE NO REACCIONE CON EL PRODUCTO O ALTERE SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y SENSORIALES. NO DEBE IMPARTIR SABORES U OLORES AL ALIMENTO. LA LATA NO DEBE PRESENTAR ABOLLADURAS, RASPADURAS O MANCHAS DE CORROSIÓN, TAMPOCO EXHIBIR NINGUNO DE LOS SIGUIENTES DEFECTOS: BRINCADORA, RESORTE, ABOMBAMIENTO SUAVE O ABOMBAMIENTO DURO. LA TAPA DE LA LATA DEBERÁ PRESENTAR ABRE-FÁCIL.

J.2 IMPRESOS DEL ENVASE

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO, MARCA, NOMBRE Y DOMICILIO DEL FABRICANTE, NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD (CUANDO LA FECHA DE CADUCIDAD Y EL LOTE CORRESPONDAN AL MISMO NÚMERO SE DEBERÁN ANTEPONER LAS PALABRAS **LOTE Y CADUCIDAD**), LISTA DE INGREDIENTES, TABLA DE INFORMACIÓN NUTRIMENTAL Y CONTENIDO NETO. **TODA ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ SER LEGIBLE E INDELEBLE.**

K. OBSERVACIONES

- K.1 EL PRODUCTO DEBERÁ SER PREFERENTEMENTE DE ORIGEN NACIONAL.
- K.2 EL PRODUCTO DEBERÁ HABER SIDO ELABORADO BAJO LAS NORMAS MEXICANAS (NMX) Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) APLICABLES A ESTE PRODUCTO.
- K.3 LA EMPRESA FABRICANTE DEL PRODUCTO DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-251-SSA1-2009 PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
- K.4 SÓLO SE RECIBIRÁN CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL FABRICANTE O LOS RESULTADOS ORIGINALES EMITIDOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN.

L. NORMAS DE REFERENCIA

L.1	LEY GENERAL DE SALUD.	
L.2	REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS.	DOF, 18 DE ENERO DE 1988
L.3	INFORMACIÓN COMERCIAL-ESPECIFICACIONES DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA PARA PRODUCTOS DE ATÚN Y BONITA PREENVASADOS.	NOM-084-SCFI-1994
L.4	BIENES Y SERVICIOS-ALIMENTOS ENVASADOS EN RECIPIENTES DE CIERRE HERMÉTICO Y SOMETIDO A TRATAMIENTO TÉRMICO. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS.	NOM-130-SSA1-1995
L.5	PRODUCTOS DE LA PESCA-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO-ATUNES Y PESCADOS SIMILARES ENLATADOS EN ACEITES-ESPECIFICACIONES	NMX-F-220-SCFI-2011
L.6	PRODUCTOS Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS Y PROCESADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y MÉTODOS DE PRUEBA.	NOM-242-SSA1-2009
L.7	DETERMINACIÓN DE LA MASA DRENADA O ESCURRIDA EN ALIMENTOS ENVASADOS.	NMX-F-315-1978
L.8	PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN.	NOM-002-SCFI-2011
L.9	INFORMACIÓN COMERCIAL-DECLARACIÓN DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA-ESPECIFICACIONES.	NOM-030-SCFI-2006
L.10	INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.	NOM-050-SCFI-2004
L.11	ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS- INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA	NOM-051-SCFI/SSA1-2010
L.12	PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.	NOM-251-SSA1-2009

**ANEXO A3
FICHA TÉCNICA
LENTEJA**

A. DESCRIPCIÓN

LA LENTEJA ES EL GRANO PERTENECIENTE A LA FAMILIA FABACEAE (LEGUMINOSAS) Y SE CARACTERIZA POR SER PAVILONADA, ES UNA SEMILLA REDONDA APLANADA DE DIÁMETRO DE HASTA 0.7 CM, SU PERICARPIO ES DE COLOR VERDOSO A CAFÉ CLARO, CON COTILEDONES DE COLOR AMARILLO, PUEDE TENER DIFERENTES TAMAÑOS, CLASIFICÁNDOSE EN GRANDE O CHICA.

B. PRESENTACIÓN

BOLSA DE POLIETILENO DE 500 GRAMOS, ETIQUETADA TAL COMO SE INDICA EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE.

C. CARACTERÍSTICAS SENSORIALES

COLOR	EL GRANO ES DE COLOR UNIFORME, VERDOSO O CAFÉ CLARO.
OLOR	DEBE SER CARACTERÍSTICO DEL GRANO FRESCO, SANO, SECO Y LIMPIO. LIBRE DE OLORES DE HUMEDAD, FERMENTACIÓN, RANCIDEZ, ENMOHECIDO, PUTREFACCIÓN O DE CUALQUIER OTRO OLOR EXTRAÑO.
SABOR	DEBE SER EL TÍPICO DEL GRANO FRESCO, MADURO Y SANO, LIBRE DE CONTAMINACIONES Y SABORES EXTRAÑOS.
APARIENCIA	GRANO ENTERO HOMOGÉNEO, MADURO, SANO, LIMPIO, PULIDO, LISO. SIN PRESENTAR EVIDENCIA FÍSICA DE PLAGA.
APARIENCIA COCIDO	NO DEBERÁ QUEDAR DURA, NI EXCESIVAMENTE COCIDA EN EL TIEMPO PREESTABLECIDO.

D. CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS

HUMEDAD	9 A 13 %
TIEMPO DE COCCIÓN	25 MIN EN OLLA DE PRESIÓN CASERA
GRANOS DAÑADOS	MÁXIMO 3 %
GRANOS DEFECTUOSOS	MÁXIMO 4 %

E. CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS

COLIFORMES TOTALES	NEGATIVO (< 10 UFC/G)
COLIFORMES FECALES	NEGATIVO (< 3 NMP/G)

F. MATERIA EXTRAÑA OBJETABLE

MÁXIMO 0.3% DE PIEDRAS Y 0.5 % DE OTROS MATERIALES CONSIDERADOS COMO CONTAMINANTES FÍSICOS. SERÁ MOTIVO DE RECHAZO INMEDIATO LA PRESENCIA DE EXCRETAS DE ROEDOR, PELOS, FRAGMENTOS DE INSECTOS, PRESENCIA DE REBABAS METÁLICAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE MATERIAL AJENO A LA NATURALEZA DEL PRODUCTO.

G. CONTAMINANTES

LOS GRANOS DE LENTEJA DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO EN NINGÚN CASO DEBEN ACEPTARSE CON EVIDENCIAS DE HABER SIDO TRATADOS PARA SEMILLAS DE SIEMBRA, NI CON APLICACIONES DE PLAGUICIDAS (FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, ETC.) U OTRO PRODUCTO QUÍMICO QUE SE ENCUENTRE FUERA DE LA NORMATIVIDAD SANITARIA DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DE PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TÓXICAS (CICOPLAFEST); SÓLO SE ACEPTAN LOS PRODUCTOS QUÍMICOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS PARA FINES DE CONSERVACIÓN. LA LENTEJA NO DEBE CONTENER NINGUNA EXCRETA DE ROEDOR U OTRO ANIMAL, NI SEMILLAS TÓXICAS QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD HUMANA. DEBERÁ ESTAR EXENTO DE MICROORGANISMOS PATÓGENOS O SUSTANCIAS TÓXICAS GENERADAS POR ELLOS, ASÍ COMO DE PARÁSITOS QUE SIGNIFIQUEN UN PELIGRO PARA LA SALUD.

H. ADITIVOS

EN CASO DE QUE APLIQUE, SOLAMENTE LOS PERMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL TÍTULO OCTAVO, CAPÍTULO NOVENO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS Y EN EL TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

I. VIDA DE ANAQUEL

EL PRODUCTO DEBERÁ CONSERVAR SUS CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS, MICROBIOLÓGICAS Y SENSORIALES POR UN PERIODO MÍNIMO DE 6 MESES.

J. ACERCA DEL ENVASE

J.1 MATERIAL DEL ENVASE

BOLSA DE UN MATERIAL RESISTENTE DE CALIBRE SUFICIENTE PARA RESISTIR EL PESO DEL PRODUCTO, INOCUO, EXENTO DE CUALQUIER OTRO MATERIAL U OLOR EXTRAÑO; QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, EVITE SU CONTAMINACIÓN Y NO ALTERE SU CALIDAD NI SUS ESPECIFICACIONES SENSORIALES. LOS SELLOS DEL EMPAQUE DEBERÁN SER LO SUFICIENTEMENTE RESISTENTE PARA EVITAR FUGAS.

J.2 IMPRESOS DEL ENVASE

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO, MARCA, NOMBRE Y DOMICILIO DEL FABRICANTE, NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD (CUANDO LA FECHA DE CADUCIDAD Y EL LOTE CORRESPONDAN AL MISMO NÚMERO SE DEBERÁN ANTEPONER LAS PALABRAS **LOTE Y CADUCIDAD**), LISTA DE INGREDIENTES, TABLA DE INFORMACIÓN NUTRIMENTAL Y CONTENIDO NETO. **TODA ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ SER LEGIBLE E INDELEBLE.**

K. OBSERVACIONES

- K.1 EL PRODUCTO DEBERÁ SER PREFERENTEMENTE DE ORIGEN NACIONAL.
- K.2 EL PRODUCTO DEBERÁ HABER SIDO ELABORADO BAJO LAS NORMAS MEXICANAS (NMX) Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) APLICABLES A ESTE PRODUCTO.
- K.3 LA EMPRESA FABRICANTE DEL PRODUCTO DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-251-SSA1-2009 PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
- K.4 SÓLO SE RECIBIRÁN CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL FABRICANTE O LOS RESULTADOS ORIGINALES EMITIDOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN.

L. NORMAS DE REFERENCIA

L.1	LEY GENERAL DE SALUD.	
L.2	REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS.	DOF, 18 DE ENERO DE 1988
L.3	REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. SECRETARÍA DE SALUD.	DOF, 9 DE AGOSTO DE 1999
L.4	PRODUCTOS PREENVASADOS – CONTENIDO NETO TOLERANCIAS Y	NOM-002-SCFI-2011

MÉTODOS DE VERIFICACIÓN.		
L.5	INFORMACIÓN COMERCIAL - DECLARACIÓN DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA - ESPECIFICACIONES.	NOM-030-SCFI-2006
L.6	INFORMACIÓN COMERCIAL - ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.	NOM-050-SCFI-2004
L.7	ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS.	NOM-051-SCFI/SSA1-2010
L.8	PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.	NOM-251-SSA1-2009

ANEXO A4
FICHA TÉCNICA
FRIJOL CLARO

A. DESCRIPCIÓN

EL FRIJOL ES EL GRANO PERTENECIENTE A LA FAMILIA FABACEAE (LEGUMINOSAS) DE LA SUBFAMILIA PAPILONOIDEA, GÉNERO PHASEOLUS Y ESPECIE VULGARIS. ES LA SEMILLA SECA ENTERA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA VAINA Y SE EXTRAER HASTA QUE ESTÁ MADURA Y SECA, DE FORMA GENERALMENTE RENIFORME Y MÁS O MENOS PLANA, EL PERICARPIO ES LISO Y BRILLANTE DE COLOR POCO DEFINIDO, DE 1 CM A 1.5 CM DE LONGITUD Y DE 0.7 A 1.0 CM DE GROSOR DE ACUERDO A LA VARIEDAD. EL FRIJOL OBJETO DE ESTA ESPECIFICACIÓN DEBERÁ SER DE ORIGEN NACIONAL, VARIEDAD CLARO (FLOR DE MAYO, BAYO, FLOR DE JUNIO, PERUANO Y PINTO NACIONAL), CATEGORÍA EXTRA.

B. PRESENTACIÓN

BOLSA DE POLIETILENO DE 500 GRAMOS, ETIQUETADA TAL COMO SE INDICA EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE.

C. CARACTERÍSTICAS SENSORIALES

COLOR	CARACTERÍSTICO A LA VARIEDAD DEL GRANO. DEBERÁ SER BRILLANTE.
OLOR	DEBE SER CARACTERÍSTICO DEL GRANO DE FRIJOL SANO, SECO Y LIMPIO. LIBRE DE OLORES DE HUMEDAD, FERMENTACIÓN, RANCIDEZ, ENMOHECIDO, PUTREFACCIÓN O DE CUALQUIER OTRO OLOR EXTRAÑO.
APARIENCIA	GRANO MADURO, SANO, LIMPIO, PULIDO, LISO. SIN PRESENTAR EVIDENCIA FÍSICA DE PLAGA.
APARIENCIA COCIDO	NO DEBERÁ QUEDAR DURO, NI EXCESIVAMENTE COCIDO EN EL TIEMPO PREESTABLECIDO COMO TIEMPO DE COCCIÓN.

D. CARACTERÍSTICAS FISCOQUÍMICAS

HUMEDAD	8.0 A 13.5%
TIEMPO DE COCCIÓN	55 A 70 MIN, EN UNA OLLA DE PRESIÓN CASERA.
TOTAL DE GRANOS DAÑADOS	MÁX. 2.4%
TOTAL DE GRANOS DEFECTUOSOS	MÁX. 4.0%

E. CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS

COLIFORMES TOTALES	NEGATIVO (< 10 UFC/G)
COLIFORMES FECALES	NEGATIVO (< 3 NMP/G)

F. MATERIA EXTRAÑA OBJETABLE

MÁXIMO 0.3% DE PIEDRAS Y 0.5% DE OTROS MATERIALES CONSIDERADOS COMO CONTAMINANTES FÍSICOS. SERÁ MOTIVO DE RECHAZO INMEDIATO LA PRESENCIA DE EXCRETAS DE ROEDOR U OTRO ANIMAL, PELOS, FRAGMENTOS DE INSECTOS, PRESENCIA DE REBABAS METÁLICAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE MATERIAL AJENO A LA NATURALEZA DEL PRODUCTO.

G. CONTAMINANTES

LOS GRANOS DE FRIJOL DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO EN NINGÚN CASO DEBEN ACEPTARSE CON EVIDENCIAS DE HABER SIDO TRATADOS PARA SEMILLAS DE SIEMBRA, NI CON APLICACIONES DE PLAGUICIDAS (FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, ETC.) U OTRO PRODUCTO QUÍMICO QUE SE ENCUENTRE FUERA DE LA NORMATIVIDAD SANITARIA DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DE PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TÓXICAS (CICOPLAFEST); SÓLO SE ACEPTAN LOS PRODUCTOS QUÍMICOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS PARA FINES DE CONSERVACIÓN. EL FRIJOL TAMPOCO DEBE CONTENER SEMILLAS TÓXICAS QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD HUMANA. DEBERÁ ESTAR EXENTO DE MICROORGANISMOS PATÓGENOS O SUSTANCIAS TÓXICAS GENERADAS POR ELLOS, ASÍ COMO DE PARÁSITOS QUE SIGNIFIQUEN UN PELIGRO PARA LA SALUD.

H. ADITIVOS

EN CASO DE QUE APLIQUE, SOLAMENTE LOS PERMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL TÍTULO OCTAVO, CAPÍTULO NOVENO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS Y EN EL TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

I. VIDA DE ANAQUEL

EL PRODUCTO DEBERÁ CONSERVAR SUS CARACTERÍSTICAS FISCOQUÍMICAS, MICROBIOLÓGICAS Y SENSORIALES POR UN PERIODO MÍNIMO DE 6 MESES.

J. ACERCA DEL ENVASE

J.1 MATERIAL DEL ENVASE

BOLSA DE UN MATERIAL RESISTENTE DE CALIBRE SUFICIENTE PARA RESISTIR EL PESO DEL PRODUCTO, INOCUO, EXENTO DE CUALQUIER OTRO MATERIAL U OLOR EXTRAÑO; QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, EVITE SU CONTAMINACIÓN Y NO ALTERE SU CALIDAD NI SUS ESPECIFICACIONES SENSORIALES. LOS SELLOS DEL EMPAQUE DEBERÁN SER LO SUFICIENTEMENTE RESISTENTES PARA EVITAR FUGAS. EL ENVASE DEBERÁ ESPECIFICAR LA VARIEDAD DE FRIJOL CONTENIDO.

J.2 IMPRESOS DEL ENVASE

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO, MARCA, NOMBRE Y DOMICILIO DEL FABRICANTE, NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD (CUANDO LA FECHA DE CADUCIDAD Y EL LOTE CORRESPONDAN AL MISMO NÚMERO SE DEBERÁN ANTEPONER LAS PALABRAS **LOTE Y CADUCIDAD**), LISTA DE INGREDIENTES, TABLA DE INFORMACIÓN NUTRIMENTAL Y CONTENIDO NETO. **TODA ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ SER LEGIBLE E INDELEBLE.**

K. OBSERVACIONES

- K.1 EL PRODUCTO DEBERÁ SER PREFERENTEMENTE DE ORIGEN NACIONAL.
- K.2 EL PRODUCTO DEBERÁ HABER SIDO ELABORADO BAJO LAS NORMAS MEXICANAS (NMX) Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) APLICABLES A ESTE PRODUCTO.
- K.3 LA EMPRESA FABRICANTE DEL PRODUCTO DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-251-SSA1-2009 PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
- K.4 SÓLO SE RECIBIRÁN CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL FABRICANTE O LOS RESULTADOS ORIGINALES EMITIDOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN.

L. NORMAS DE REFERENCIA

L.1	LEY GENERAL DE SALUD.	
L.2	REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS.	DOF, 18 DE ENERO DE 1988
L.3	REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. SECRETARÍA DE SALUD.	DOF, 9 DE AGOSTO DE 1999
L.4	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUME HUMANO-FABÁCEAS-FRIJOL (PHASEOLUS VULGARIS L.). ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.	NMX-FF-038-SCFI-2013
L.5	PRODUCTOS PREENVASADOS - CONTENIDO NETO TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN.	NOM-002-SCFI-2011
L.6	INFORMACIÓN COMERCIAL- DECLARACIÓN DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA - ESPECIFICACIONES.	NOM-030-SCFI-2006
L.7	INFORMACIÓN COMERCIAL - ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.	NOM-050-SCFI-2004
L.8	ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS.	NOM-051-SCFI/SSA1-2010
L.9	PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.	NOM-251-SSA1-2009

**ANEXO A5
FICHA TÉCNICA
AVENA NATURAL EN HOJUELAS**

A. DESCRIPCIÓN

ES EL PRODUCTO ALIMENTICIO OBTENIDO DE LA MOLIENDA DE GRANOS DE AVENA (AVENA SATIVA L.) SANOS, LIMPIOS; PRIVADOS DE SUS TEGUMENTOS, PRECOCIDOS, LAMINADOS, ADICIONADOS O NO DE NUTRIMENTOS Y ADITIVOS DE USO PERMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD.

B. PRESENTACIÓN

BOLSA DE POLIETILENO DE 400 GRAMOS, ETIQUETADA TAL COMO SE INDICA EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE.

C. CARACTERÍSTICAS SENSORIALES

COLOR	LA HOJUELA DEBERÁ PRESENTAR UNA COLORACIÓN UNIFORME QUE VARÍA DE CREMA A CREMA GRISÁCEO.
OLOR	DEBE SER CARACTERÍSTICO DEL CEREAL SECO Y LIMPIO. LIBRE DE OLORES DE HUMEDAD, FERMENTACIÓN, RANCIDEZ, ENMOHECIDO, PUTREFACCIÓN O DE CUALQUIER OTRO OLORES EXTRAÑO.
SABOR	DEBE SER EL TÍPICO DEL CEREAL FRESCO, SECO Y HARINOSO, LIBRE DE CONTAMINANTES.
APARIENCIA	LÁMINAS, HOJUELAS PEQUEÑAS Y BLANDAS. LIMPIAS, EXENTAS DE MATERIA TERROSA O IMPUREZAS. SIN PRESENTAR EVIDENCIA FÍSICA DE PLAGA.

D. CARACTERÍSTICAS FISCOQUÍMICAS

HUMEDAD	MÁXIMO 12.0 %
PROTEÍNAS (NX5.83)	MÍNIMO 11.6 %
CARBOHIDRATOS	MÍNIMO 60.0 %
GRASA	MÍNIMO 5.0 %
FIBRA CRUDA	MÁXIMO 2.5 %

E. CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS

MESÓFILICOS AEROBIOS	MÁXIMO 10 000 UFC/G
COLIFORMES TOTALES	NEGATIVO EN 0.1 G
COLIFORMES FECALIS	NEGATIVO EN 1.0 G
HONGOS Y LEVADURAS	MÁXIMO 50 UFC/G

F. MATERIA EXTRAÑA OBJETABLE

MÁXIMO 0.8% DE IMPUREZAS Y MATERIA EXTRAÑA OBJETABLE. EXENTO DE CONTAMINACIÓN POR PIEDRAS, TIERRA, MADERAS, ETC. SERÁ MOTIVO DE RECHAZO INMEDIATO LA PRESENCIA DE EXCRETAS DE ROEDOR, PELOS, FRAGMENTOS DE INSECTOS, PRESENCIA DE REBABAS METÁLICAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE MATERIAL AJENO A LA NATURALEZA DEL PRODUCTO.

G. CONTAMINANTES

EL PRODUCTO OBJETO DE ESTA ESPECIFICACIÓN NO DEBE CONTENER SEMILLAS TÓXICAS QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD HUMANA. DEBERÁ ESTAR EXENTO DE MICROORGANISMOS PATÓGENOS O SUSTANCIAS TÓXICAS GENERADAS POR ELLOS, ASÍ COMO DE PARÁSITOS QUE SIGNIFIQUEN UN PELIGRO PARA LA SALUD.

H. ADITIVOS

SOLAMENTE LOS PERMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DENTRO DE LOS LÍMITES AUTORIZADOS CONFORME A LA NMX-F-334-S-1979.

I. VIDA DE ANAQUEL

EL PRODUCTO DEBERÁ CONSERVAR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS, MICROBIOLÓGICAS Y SENSORIALES POR UN PERIODO MÍNIMO DE 6 MESES.

J. ACERCA DEL ENVASE

J.1 MATERIAL DEL ENVASE

BOLSA DE UN MATERIAL RESISTENTE DE CALIBRE SUFICIENTE PARA RESISTIR EL PESO DEL PRODUCTO, INOCUO, EXENTO DE CUALQUIER OTRO MATERIAL U OLORES EXTRAÑO; QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, EVITE SU CONTAMINACIÓN Y NO ALTERE SU CALIDAD NI SUS ESPECIFICACIONES SENSORIALES. LOS SELLOS DEL EMPAQUE DEBERÁN SER LO SUFICIENTEMENTE RESISTENTE PARA EVITAR FUGAS.

J.2 IMPRESOS DEL ENVASE

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO, MARCA, NOMBRE Y DOMICILIO DEL FABRICANTE, NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD (CUANDO LA FECHA DE CADUCIDAD Y EL LOTE CORRESPONDAN AL MISMO NÚMERO SE DEBERÁN ANTEPONER LAS PALABRAS **LOTE Y CADUCIDAD**), LISTA DE INGREDIENTES, TABLA DE INFORMACIÓN NUTRIMENTAL Y CONTENIDO NETO. **TODA ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ SER LEGIBLE E INDELEBLE.**

K. OBSERVACIONES

- K.1 EL PRODUCTO DEBERÁ SER PREFERENTEMENTE DE ORIGEN NACIONAL.
- K.2 EL PRODUCTO DEBERÁ HABER SIDO ELABORADO BAJO LAS NORMAS MEXICANAS (NMX) Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) APLICABLES A ESTE PRODUCTO.
- K.3 LA EMPRESA FABRICANTE DEL PRODUCTO DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-251-SSA1-2009 PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
- K.4 SÓLO SE RECIBIRÁN CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL FABRICANTE O LOS RESULTADOS ORIGINALES EMITIDOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN.

L. NORMAS DE REFERENCIA

L.1	LEY GENERAL DE SALUD.	
L.2	REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. SECRETARÍA DE SALUD.	DOF, 9 DE AGOSTO DE 1999
L.3	PRODUCTOS Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. CEREALES, HARINAS DE CEREALES, SÉMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE: CEREALES, SEMILLAS COMESTIBLES, DE HARINAS, SÉMOLAS O SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES. MÉTODOS DE PRUEBA.	NOM-247-SSA1-2008
L.4	HOJUELAS DE AVENA PRECOCIDAS PARA INFANTES Y NIÑOS DE CORTA EDAD.	NMX-F-334-S-1979
L.5	ALIMENTOS-HOJUELA DE AVENA-ESPECIFICACIONES-MÉTODO DE PRUEBA	NMX-F-289-NORMEX-2014
L.6	PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN.	NOM-002-SCFI-2011
L.7	INFORMACIÓN COMERCIAL-DECLARACIÓN DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA-ESPECIFICACIONES.	NOM-030-SCFI-2006
L.8	INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.	NOM-050-SCFI-2004
L.9	ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS- INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA	NOM-051-SCFI/SSA1-2010
L.10	PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.	NOM-251-SSA1-2009

**ANEXO A6
FICHA TÉCNICA
LECHE SEMIDESCREMADA EN POLVO**

A. DESCRIPCIÓN

SE ENTIENDE POR LECHE EN POLVO EL PRODUCTO SECO Y PULVERULENTO QUE SE OBTIENE MEDIANTE LA DESHIDRATACIÓN DE LA LECHE NATURAL PARCIALMENTE DESCREMADA, SOMETIDA A UN TRATAMIENTO TÉRMICO EQUIVALENTE, AL MENOS, A LA PASTEURIZACIÓN Y REALIZADO EN ESTADO LÍQUIDO, ANTES O DURANTE EL PROCESO DE FABRICACIÓN.

LA LECHE SEMIDESCREMADA EN POLVO FORTIFICADA CONTIENE UN MÍNIMO DE MATERIA GRASA DE LA LECHE SUPERIOR AL 1.5 POR 100 M/M Y MENOS DEL 26 POR 100 M/M, ASÍ COMO UN CONTENIDO MÁXIMO DE AGUA DEL 4 POR 100 M/M, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A, D, CALCIO Y ZINC.

B. PRESENTACIÓN

BOLSA DE MATERIAL RESISTENTE QUE CONTIENE 500 GRAMOS DE LECHE EN POLVO SEMIDESCREMADA, ETIQUETADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE DE ESTA ESPECIFICACIÓN.

C. CARACTERÍSTICAS SENSORIALES

COLOR	POLVO DE COLOR UNIFORME, BLANCO O CREMOSO CLARO, CARENTE DE CUALQUIER COLORACIÓN AJENA A LA NATURALEZA DEL PRODUCTO.
OLOR	DEBE SER CARACTERÍSTICO DEL PRODUCTO FRESCO Y PURO, AGRADABLE, EXENTO DE OLORES EXTRAÑOS O RANCIOS, TANTO ANTES, COMO DESPUÉS DE SU RECONSTITUCIÓN.
SABOR	CARACTERÍSTICO DEL PRODUCTO FRESCO Y PURO, AGRADABLE, EXENTO DE SABORES EXTRAÑOS O RANCIOS, TANTO ANTES, COMO DESPUÉS DE SU RECONSTITUCIÓN.
APARIENCIA	POLVO HOMOGÉNEO FINO, DE COLOR UNIFORME, FÁCILMENTE RECONSTITUIBLE QUE NO PRESENTA AGLOMERACIONES O APELMAZAMIENTOS COMO SIGNOS EVIDENTES DE HUMEDAD.

D. CARACTERÍSTICAS FISCOQUÍMICAS

GRASA BUTÍRICA	MIN. 1.5 Y MENOS DE 26% M/M
HUMEDAD	MÁXIMO 4% M/M
PROTEÍNAS PROPIAS DE LA LECHE, EXPRESADAS COMO SÓLIDOS LÁCTEOS NO GRASOS	MÍNIMO 29.5% M/M
ACIDEZ TITULABLE EXPRESADA EN ÁCIDO LÁCTICO DETERMINADA EN LA MUESTRA REHIDRATADA AL 10%	MENOR O IGUAL A 0.17%
ÍNDICE DE INSOLUBILIDAD DETERMINADA EN LA MUESTRA REHIDRATADA AL 10%	MENOR O IGUAL A 1.0 ML Y EL SEDIMENTO NO EXCEDERÁ EL DISCO NO. 2 DEL MÉTODO DEL DISCO DE AMERICAN DRY MILK INSTITUTE INC. O SU EQUIVALENTE.
*VITAMINA A (EQUIVALENTES DE RETINOL)	310 - 670 µG/L
*VITAMINA D3 (200-300 UI/L)	5.0 - 7.5 µG/L
CALCIO	650 - 1300 MG/100 G
SODIO	MÁXIMO 500 MG/100 G
ZINC	MÁXIMO 15 MG/100 G
*ADICIONADAS	

E. CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICA

CUENTA DE MESOFÍLICOS AEROBIOS	MÁXIMA 10,000 UFC/G
COLIFORMES TOTALES	MENOR A 10 UFC/G
AFLATOXINA M1	MÁXIMO 0.2 µG/L
ENTEROTOXINA ESTAFILOCÓCCICA	NEGATIVA
HONGOS Y LEVADURAS	MÁXIMO 10 UFC/G
COMERCIALMENTE ESTÉRIL	

F. MATERIA EXTRAÑA OBJETABLE

EL PRODUCTO OBJETO DE ESTA ESPECIFICACIÓN DEBE ESTAR LIBRE DE CUALQUIER MATERIA EXTRAÑA. EXENTO DE CONTAMINACIÓN. SERÁ MOTIVO DE RECHAZO INMEDIATO LA PRESENCIA DE EXCRETAS DE ROEDOR, PELOS, FRAGMENTOS DE INSECTOS, PRESENCIA DE REBABAS METÁLICAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE MATERIAL AJENO A LA NATURALEZA DEL PRODUCTO.

G. CONTAMINANTES

EL PRODUCTO OBJETO DE ESTA ESPECIFICACIÓN NO DEBE CONTENER NINGÚN CONTAMINANTE O GERME PATÓGENO. DEBE SER NEGATIVO A INHIBIDORES FISCOQUÍMICOS TALES COMO DERIVADOS CLORADOS, SALES CUATERNARIAS DE AMONIO, OXIDANTES, FORMALDEHÍDO Y CUALQUIER INHIBIDOR MICROBIOLÓGICO.

H. ADITIVOS

SOLAMENTE LOS PERMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DENTRO DE LOS LÍMITES AUTORIZADOS CONFORME A LA NOM-243-SSA1-2010, ASÍ COMO LOS ESPECIFICADOS EN EL TÍTULO OCTAVO, CAPÍTULO NOVENO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS PRODUCTOS Y SERVICIOS Y EN EL TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

I. VIDA DE ANAQUEL

EL PRODUCTO DEBERÁ CONSERVAR SUS CARACTERÍSTICAS FISCOQUÍMICAS, MICROBIOLÓGICAS Y SENSORIALES POR UN PERIODO MÍNIMO DE 6 MESES.

J. ACERCA DEL ENVASE

J.1 ENVASE

BOLSA DE UN MATERIAL RESISTENTE, DE UN CALIBRE SUFICIENTE PARA RESISTIR EL PESO DEL PRODUCTO, INOCUO, EXENTO DE CUALQUIER OTRO MATERIAL U OLORES EXTRAÑO, QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, EVITE SU CONTAMINACIÓN Y NO ALTERE SU CALIDAD NI SUS ESPECIFICACIONES SENSORIALES. LOS SELLOS DEL EMPAQUE DEBERÁN SER LO SUFICIENTEMENTE RESISTENTES PARA EVITAR FUGAS.

J.2 IMPRESOS DEL ENVASE

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO, MARCA, NOMBRE Y DOMICILIO DEL FABRICANTE, NO. DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD (CUANDO LA FECHA DE CADUCIDAD Y EL LOTE CORRESPONDAN AL MISMO NÚMERO SE DEBERÁN ANTEPONER LA PALABRAS **LOTE Y CADUCIDAD**), DEBERÁ TAMBIÉN PRESENTAR LISTA DE INGREDIENTES, TABLA DE INFORMACIÓN NUTRIMENTAL Y CONTENIDO NETO. **TODA ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ SER LEGIBLE E INDELEBLE.**

K. NORMAS DE REFERENCIA

L.1	LEY GENERAL DE SALUD.	
L.2	REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS.	DIARIO OFICIAL, 18 DE ENERO DE 1988
L.3	REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. SECRETARÍA DE SALUD.	DIARIO OFICIAL, 9 DE AGOSTO DE 1999
L.4	BIENES Y SERVICIOS. ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS CON MODIFICACIONES EN SU COMPOSICIÓN. ESPECIFICACIONES NUTRIMENTALES.	NOM-086-SSA1-1994
L.5	LECHE-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FÍSICOQUÍMICAS, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA.	NOM-155-SCFI-2012
L.6	PRODUCTOS Y SERVICIOS-LECHE, FÓRMULA LÁCTEA, PRODUCTO LÁCTEO COMBINADO Y DERIVADOS LÁCTEOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS. MÉTODO DE PRUEBA	NOM-243-SSA1-2010
L.7	NORMA GENERAL PARA LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS.	CODEX STAN 192-1995
L.8	PRODUCTOS PREENVASADOS – CONTENIDO NETO TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN.	NOM-002-SCFI-2011
L.9	INFORMACIÓN COMERCIAL – DECLARACIÓN DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA – ESPECIFICACIONES.	NOM-030-SCFI-2006
L.10	INFORMACIÓN COMERCIAL – ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.	NOM-050-SCFI-2004
L.11	ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS.	NOM-051-SCFI/SSA1-2010
L.12	PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.	NOM-251-SSA1-2009

**ANEXO A7
FICHA TÉCNICA
PASTA DE HARINA DE TRIGO PARA SOPA**

A. DESCRIPCIÓN

LA PASTA DE HARINA DE TRIGO PARA SOPA ES EL PRODUCTO OBTENIDO POR EL AMASADO MECÁNICO DE SÉMOLA, SEMOLINA O HARINAS, CUALQUIERA QUE DE ESTAS PROCEDENTE EN SU TOTALIDAD DE TRIGOS DUROS, CON AGUA Y OTROS INGREDIENTES OPCIONALES PERMITIDOS, MOLDEADO, LAMINADO O EXTRUIDO Y SOMETIDO O NO A UN PROCESO TÉRMICO DE DESECACIÓN; LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LA NMX-F-023-NORMEX-2002.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; NO SE PERMITE EL USO DE HARINAS DIFERENTES A LAS DEL GÉNERO TRITICUMDURUM O MEZCLAS CON HARINAS DE OTROS CEREALES.

B. PRESENTACIÓN

PAQUETE CON 200 GRAMOS DE PRODUCTO, EN EMPAQUE RESISTENTE AL MANEJO Y PERFECTAMENTE SELLADO EN TODAS SUS PARTES. CON IMPRESOS DEL EMPAQUE TAL Y COMO SE INDICA EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE.

C. CARACTERÍSTICAS SENSORIALES

COLOR	AMARILLO CLARO
OLOR	A HARINA, NO SE PERMITEN OLORES EXTRAÑOS, RANCIOS O PUTREFACTOS.
SABOR	CARACTERÍSTICO DE LA PASTA Y SIN SABORES EXTRAÑOS.
APARIENCIA	NO DEBERÁ PRESENTAR DESPRENDIMIENTO DE COLOR CUANDO SE COMBINA CON AGUA

D. CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS

HUMEDAD	MÁXIMO 13.0 %
PROTEÍNA BS (N X 6.25)	MÍNIMO 11.0%
CENIZAS	MÁXIMO 1.25 %

E. CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS

COLIFORMES TOTALES	<10 UFC/G
ESCHERICHIA COLI	AUSENTE
HONGOS	MAX. 200 UFC/G
LEVADURAS	MAX. 150 UFC/G

F. MATERIA EXTRAÑA OBJETABLE

SE ACEPTA 1.5% PROMEDIO DE MATERIA EXTRAÑA AL PASAR LA PASTA POR UNA MALLA DEL NO. 20. NO DEBERÁ CONTENER MÁS DE 225 FRAGMENTOS DE INSECTOS, NO MÁS DE 4.5 PELOS DE ROEDOR Y ESTAR EXENTAS DE EXCRETAS EN 225 G EN 6 O MÁS SUS MUESTRAS. PARA EL CASO DE PELOS DE ROEDOR SE ACEPTA 4.5 PELOS DE ROEDOR POR CADA 225G DE MUESTRAS

G. CONTAMINANTES

EL PRODUCTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN DEBE ESTAR EXENTO DE MATERIA EXTRAÑA PESADA, COMO VIDRIOS, METALES, ASTILLAS, Y PLÁSTICOS.

H. ADITIVOS

SOLAMENTE LOS PERMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS ESTABLECIDOS EN LA NOM-247-SSA1-2008.

I. VIDA DE ANAQUEL

EL PRODUCTO DEBERÁ CONSERVAR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS, MICROBIOLÓGICAS Y SENSORIALES POR UN PERIODO MÍNIMO DE 6 MESES.

J. ACERCA DEL ENVASE

J.1 MATERIAL DEL ENVASE

DEBE SER DE MATERIAL INOCUO, QUE RESISTA EL MANEJO Y QUE NO IMPARTA SABORES U OLORES AL ALIMENTO DE TAL FORMA QUE PROTEJA A ÉSTE Y NO ALTERE SU CALIDAD. EL SELLO DEBERÁ SER ALTAMENTE RESISTENTE, IMPIDIENDO EL PASO DE AIRE O CUALQUIER OTRO CONTAMINANTE AL INTERIOR DEL PRODUCTO.

J.2 IMPRESOS DEL ENVASE

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO, MARCA, NOMBRE Y DOMICILIO DEL FABRICANTE, NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD (CUANDO LA FECHA DE CADUCIDAD Y EL LOTE CORRESPONDAN AL MISMO NÚMERO SE DEBERÁN ANTEPONER LAS PALABRAS **LOTE Y CADUCIDAD**), LISTA DE INGREDIENTES, TABLA DE INFORMACIÓN NUTRIMENTAL Y CONTENIDO NETO. **TODA ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ SER LEGIBLE E INDELEBLE.**

K. OBSERVACIONES

K. 1 EL PRODUCTO DEBERÁ SER PREFERENTEMENTE DE ORIGEN NACIONAL.

K. 2 EL PRODUCTO DEBERÁ HABER SIDO ELABORADO BAJO LAS NORMAS MEXICANAS (NMX) Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) APLICABLES A ESTE PRODUCTO.

K. 3 LA EMPRESA FABRICANTE DE ESTE PRODUCTO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTIPULADAS EN LA NOM-251-SSA1-2009, PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

K.4 SÓLO SE RECIBIRÁN CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL FABRICANTE O LOS RESULTADOS ORIGINALES EMITIDOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN.

L. NORMAS DE REFERENCIA

L.1	LEY GENERAL DE SALUD.	
L.2	REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. SECRETARIA DE SALUD.	DOF, 9 DE AGOSTO DE 1999
L.3	PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS	NOM 251-SSA1-2009
L.4	PASTAS, CARACTERÍSTICAS, DENOMINACIÓN.	NMX-F-023-NORMEX-2002.
L.5	DECLARACIÓN DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA.	NOM-030-SCFI-2006
L.6	INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.	NOM-050-SCFI-2004
L.7	ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA	NOM-051-SCFI/SSA1-2010
L.8	PRODUCTOS Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. CEREALES, HARINAS DE CEREALES, SÉMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE: CEREALES, SEMILLAS COMESTIBLES, DE HARINAS, SÉMOLAS O SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES. MÉTODOS DE PRUEBA.	NOM-247-SSA1-2008

**ANEXO A8
FICHA TÉCNICA
ACEITE COMESTIBLE VEGETAL**

A. DESCRIPCIÓN

PRODUCTO DEL PROCESO DE EXTRACCIÓN DE CIERTAS SEMILLAS OLEAGINOSAS, APROBADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD COMO: CÁRTAMO, CANOLA, SOYA Y GIRASOL, PUDIENDO PRESENTAR EL ACEITE PURO DE CUALQUIER OLEAGINOSA MENCIONADA O LA MEZCLA DE DOS O MÁS ACEITES.

B. PRESENTACIÓN

ENVASE DE PET DE 1 LITRO, QUE CUMPLA CON EL ETIQUETADO TAL COMO SE INDICA EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE.

C. CARACTERÍSTICAS SENSORIALES

COLOR	AMARILLO CLARO, ENTENDIÉNDOSE QUE EL COLOR DEPENDE DE LA O LAS SEMILLAS EMPLEADAS.
OLOR	CARACTERÍSTICO, LIGERO, NO DESAGRADABLE, EXENTO DE OLORES EXTRAÑOS O RANCIOS.
SABOR	CARACTERÍSTICO, LIGERO, NO DESAGRADABLE, EXENTO DE SABORES EXTRAÑOS O RANCIOS.
APARIENCIA	LÍQUIDO TRANSPARENTE Y LIBRE DE CUERPOS EXTRAÑOS A 293 °K (20 °C).

D. CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS

HUMEDAD Y MATERIA VOLÁTIL	MÁXIMO 0.05 %
ACIDEZ (COMO ÁCIDO OLÉICO)	MÁXIMO 0.05 %
COLOR (ESCALA LOVIBOND)	MÁXIMO 30 A - 3.5 R
ÍNDICE DE PERÓXIDOS	MÁXIMO 2.0 MEQ/KG
PRUEBA FRÍA A 273 ° K (0 °C)	MÍNIMO 5.5 HORAS
ESTABILIDAD AL ENVASAR	MÍNIMO 5 HORAS OSI A 110 °C
IMPUREZAS INSOLUBLES	MÁXIMO 0.02 %
ÁCIDOS GRASOS TRANS	MÁXIMO 3.5 %

E. CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS

NO APLICA.

F. MATERIA EXTRAÑA OBJETABLE

EL PRODUCTO OBJETO DE ESTA ESPECIFICACIÓN DEBE ESTAR LIBRE DE CUALQUIER MATERIA EXTRAÑA.

G. CONTAMINANTES

EL PRODUCTO OBJETO DE ESTA ESPECIFICACIÓN NO DEBE CONTENER NINGÚN CONTAMINANTE QUÍMICO EN CANTIDADES QUE PUEDAN REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA SALUD. LOS LÍMITES MÁXIMOS PARA ESTOS CONTAMINANTES QUEDAN SUJETOS A LO QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE SALUD.

H. ADITIVOS

SOLAMENTE LOS PERMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD EN LAS CANTIDADES QUE SE SEÑALAN EN EL PUNTO 5.5. DE LA NORMA NMX-F-223-SCFI-2011 ALIMENTOS – ACEITE VEGETAL COMESTIBLE – ESPECIFICACIONES.

I. VIDA DE ANAQUEL

EL PRODUCTO DEBERÁ CONSERVAR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS, MICROBIOLÓGICAS Y SENSORIALES POR UN PERIODO MÍNIMO DE 6 MESES.

J. ACERCA DEL ENVASE

J.1 MATERIAL DEL ENVASE

RECIPIENTE DE UN MATERIAL RESISTENTE, INOCUO, EXENTO DE CUALQUIER OTRO MATERIAL U OLORES EXTRAÑOS; QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, EVITE SU CONTAMINACIÓN Y NO ALTERE SU CALIDAD NI SUS ESPECIFICACIONES SENSORIALES. EL SELLO DE LA TAPA DEBE SER LO SUFICIENTEMENTE RESISTENTE PARA EVITAR FUGAS.

J.2 IMPRESOS DEL ENVASE

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO, MARCA, NOMBRE Y DOMICILIO DEL FABRICANTE, NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD (CUANDO LA FECHA DE CADUCIDAD Y EL LOTE CORRESPONDAN AL MISMO NÚMERO SE DEBERÁN ANTEPONER LAS PALABRAS **LOTE Y CADUCIDAD**), LISTA DE INGREDIENTES, TABLA DE INFORMACIÓN NUTRIMENTAL Y CONTENIDO NETO. **TODA ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ SER LEGIBLE E INDELEBLE.**

K. OBSERVACIONES

- K.1 EL PRODUCTO DEBERÁ SER PREFERENTEMENTE DE ORIGEN NACIONAL.
- K.2 EL PRODUCTO DEBERÁ HABER SIDO ELABORADO BAJO LAS NORMAS MEXICANAS (NMX) Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) APLICABLES A ESTE PRODUCTO.
- K.3 LA EMPRESA FABRICANTE DEL PRODUCTO DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-251-SSA1-2009 PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
- K.4 SÓLO SE RECIBIRÁN CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL FABRICANTE O LOS RESULTADOS ORIGINALES EMITIDOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN.

L. NORMAS DE REFERENCIA

L.1	LEY GENERAL DE SALUD.	
L.2	REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. SECRETARÍA DE SALUD.	DOF, 9 DE AGOSTO DE 1999
L.3	ALIMENTOS-ACEITE VEGETAL COMESTIBLE-ESPECIFICACIONES	NMX-F-223-SCFI-2011
L.4	ACEITE COMESTIBLE PURO DE SOYA.	NMX-F-252-SCFI-2005
L.5	ACEITE COMESTIBLE PURO DE CANOLA.	NMX-F-475-SCFI-2005
L.6	ACEITE COMESTIBLE PURO DE GIRASOL.	NMX-F-265-SCFI-2005
L.7	ACEITE COMESTIBLE PURO DE CÁRTAMO.	NMX-F-161-SCFI-2007
L.8	PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN.	NOM-002-SCFI-2011
L.9	INFORMACIÓN COMERCIAL-DECLARACIÓN DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA-ESPECIFICACIONES.	NOM-030-SCFI-2006
L.11	INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.	NOM-050-SCFI-2004
L.12	ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS- INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA	NOM-051-SCFI/SSA1-2010
L.13	PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.	NOM-251-SSA1-2009

**ANEXO A9
FICHA TÉCNICA
ENSALADA DE LEGUMBRES**

A. DESCRIPCIÓN

PRODUCTO ALIMENTICIO PRE ENVASADO ELABORADO A PARTIR DE LEGUMBRES Y VEGETALES FRESCOS, SANOS Y LIMPIOS, ZANAHORIA, CHICHARO, PAPA Y EJOTE, ENVASADOS CON UN MEDIO LÍQUIDO DE COBERTURA ADECUADO (AGUA Y SAL YODADA) EN ENVASES HERMÉTICAMENTE CERRADOS Y TRATADOS TÉRMICAMENTE PARA SU CONSERVACIÓN. LIBRE DE MATERIA EXTRAÑA.

B. PRESENTACIÓN

LATA DE 220 GRAMOS DE CONTENIDO NETO, CON UNA MASA DRENADA NO MENOR A 110 GRAMOS, ETIQUETADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE DE ESTA ESPECIFICACIÓN.

C. CARACTERÍSTICAS SENSORIALES

COLOR	CARACTERÍSTICO DEL PRODUCTO FRESCO.
OLOR	CARACTERÍSTICO DEL PRODUCTO.
SABOR	CARACTERÍSTICO DEL PRODUCTO, SIN SABORES EXTRAÑOS.
APARIENCIA	TROZOS DE LEGUMBRES Y VERDURAS TIERNAS, FIRMES Y ELÁSTICAS QUE MANTIENEN LA ESTRUCTURA ORIGINAL DEL PRODUCTO ENVASADO. EL PRODUCTO NO DEBE PRESENTARSE, PASTOSO O MASUDO.

D. CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS

PH	5.3 A 6.4
SODIO	MÁXIMO 250 MG/100 G
MASA DRENADA	MÍNIMO 110 G

E. CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS

TERMÓFILOS ANAEROBIOS	NEGATIVO
MESÓFILOS ANAEROBIOS	NEGATIVO
TERMÓFILOS AEROBIOS	NEGATIVO
MESÓFILOS AEROBIOS	NEGATIVO

F. MATERIA EXTRAÑA OBJETABLE

EL PRODUCTO OBJETO DE ESTA ESPECIFICACIÓN DEBE ESTAR LIBRE DE FRAGMENTOS DE INSECTOS, PELOS Y EXCRETAS DE ROEDOR, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA MATERIA EXTRAÑA.

G. CONTAMINANTES

NO DEBERÁ CONTENER NINGÚN CONTAMINANTE QUÍMICO EN CANTIDADES QUE PUEDAN REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA SALUD. LOS LÍMITES MÁXIMOS PARA ESTOS CONTAMINANTES SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN:

ARSÉNICO (AS)	MÁXIMO 1.0 MG/KG
CADMIO (CD)	MÁXIMO 0.2 MG/KG
PLOMO (PB)	MÁXIMO 1.0 MG/KG
ESTAÑO (SN)	MÁXIMO 100 MG/KG

H. ADITIVOS

SOLAMENTE LOS PERMITIDOS ESTABLECIDOS EN LA NOM-130-SSA1-1995 Y EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS ADITIVOS Y COADYUVANTES EN ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, SU USO Y DISPOSICIONES SANITARIAS.

I. VIDA DE ANAQUEL

EL PRODUCTO DEBERÁ CONSERVAR SUS CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS, MICROBIOLÓGICAS Y SENSORIALES POR UN PERIODO MÍNIMO DE 6 MESES.

J. ACERCA DEL ENVASE

J.1 MATERIAL DEL ENVASE

EL PRODUCTO OBJETO DE ESTA ESPECIFICACIÓN SE DEBE ENVASAR EN RECIPIENTE DE TIPO SANITARIO, ELABORADO DE HOJALATA, CERRADO HERMÉTICAMENTE, INOCUO Y RESISTENTE A LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO, DE TAL MANERA QUE NO REACCIONE CON EL PRODUCTO O ALTERE SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y SENSORIALES. NO DEBE IMPARTIR SABORES U OLORES AL ALIMENTO. LA LATA NO DEBE PRESENTAR ABOLLADURAS, RASPADURAS O MANCHAS DE CORROSIÓN, TAMPOCO EXHIBIR NINGUNO DE LOS SIGUIENTES DEFECTOS: BRINCADORA, RESORTE, ABOMBAMIENTO SUAVE O ABOMBAMIENTO DURO. LA TAPA DE LA LATA DEBERÁ PRESENTAR ABRE-FÁCIL.

J.2 IMPRESOS DEL ENVASE

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO, MARCA, NOMBRE Y DOMICILIO DEL FABRICANTE, NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD (CUANDO LA FECHA DE CADUCIDAD Y EL LOTE CORRESPONDAN AL MISMO NÚMERO SE DEBERÁN ANTEPONER LAS PALABRAS **LOTE Y CADUCIDAD**), LISTA DE INGREDIENTES, TABLA DE INFORMACIÓN NUTRIMENTAL Y CONTENIDO NETO. **TODA ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ SER LEGIBLE E INDELEBLE.** COMO LO ESTABLECE LA NOM-051-SCFI/SSA1-2010 ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PRE ENVASADOS.

K. OBSERVACIONES

- K.1 EL PRODUCTO DEBERÁ SER PREFERENTEMENTE DE ORIGEN NACIONAL.
- K.2 EL PRODUCTO DEBERÁ HABER SIDO ELABORADO BAJO LAS NORMAS MEXICANAS (NMX) Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) APLICABLES A ESTE PRODUCTO.
- K.3 LA EMPRESA FABRICANTE DEL PRODUCTO DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-251-SSA1-2009 PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
- K.4 SÓLO SE RECIBIRÁN CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL FABRICANTE O LOS RESULTADOS ORIGINALES EMITIDOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN.

L. NORMAS DE REFERENCIA

L.1	LEY GENERAL DE SALUD.	
L.2	REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS.	DOF, 18 DE ENERO DE 1988
L.3	BIENES Y SERVICIOS-ALIMENTOS ENVASADOS EN RECIPIENTES DE CIERRE HERMÉTICO Y SOMETIDO A TRATAMIENTO TÉRMICO. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS.	NOM-130-SSA1-1995

L.4	DETERMINACIÓN DE LA MASA DRENADA O ESCURRIDA EN ALIMENTOS ENVASADOS.	NMX-F-315-1978
L.5	PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN.	NOM-002-SCFI-2011
L.6	INFORMACIÓN COMERCIAL-DECLARACIÓN DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA-ESPECIFICACIONES.	NOM-030-SCFI-2006
L.7	INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.	NOM-050-SCFI-2004
L.8	ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS- INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA	NOM-051-SCFI/SSA1-2010
L.9	PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.	NOM-251-SSA1-2009

**ANEXO A10
FICHA TÉCNICA
GALLETAS DE AVENA NATURAL CON COCO**

A. DESCRIPCIÓN

GALLETA INTEGRAL CON AVENA Y COCO, PRODUCTO ELABORADO DE UNA MEZCLA DE HARINA ADICIONADA CON AVENA Y COCO RALLADO, SOMETIDA A UN PROCESO DE AMASADO MOLDEADO Y HORNEADO CON BAJO CONTENIDO DE AGUA. EMPACADA EN BOLSA DE POLIPROPILENO CON UN PESO NETO DE 28G (+/-9%).

INGREDIENTES: HARINA DE TRIGO, GRASA VEGETAL, AZÚCAR, FRUCTOSA, SALVADO DE TRIGO, AVENA EN HOJUELA, COCO RALLADO, HUEVO EN POLVO, POLVO PARA HORNEAR, PROPIONATO DE CALCIO, PROPIONATO DE SODIO Y SAL.

B. PRESENTACIÓN

BOLSA DE UN MATERIAL RESISTENTE CON UN CONTENIDO NETO DE 220G.

C. CARACTERÍSTICAS SENSORIALES

COLOR	BEIGE CLARO EN LA SUPERFICIE Y EL CENTRO, CAFÉ CLARO EN LA BASE, NO PRESENTA ÁREAS OSCURAS POR QUEMADURAS O CLARAS POR FALTA DE COCIMIENTO.
OLOR	CARACTERÍSTICO DEL PRODUCTO, EXENTO DE OLORES EXTRAÑOS O DESAGRADABLES COMO RANCIDEZ.
SABOR	CARACTERÍSTICO DEL PRODUCTO, EXENTO DE SABORES EXTRAÑOS O DESAGRADABLES.
ASPECTO	TAMAÑO Y APARIENCIA UNIFORME, CRUJIENTE A LA MORDIDA, AGRADABLE A LA VISTA CON TROZOS DE AVENA Y COCO RALLADO.
TEXTURA	FIRME SIN DUREZA EXCESIVA.

D. CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS

HUMEDAD % (M/M)	MÁXIMO 10%
PROTEÍNAS (N X 5.7)	MÍNIMO 8%
GRASA	MÍNIMO 18% MÁX 24%
APORTE CALÓRICO	MÍNIMO 420 KCAL/100 G +/-10 %

E. CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS

MESÓFILOS AEROBIOS	MÁXIMO 3,000 UFCL/G
COLIFORMES TOTALES NMP/G	<10 UFC/G
HONGOS Y LEVADURAS	<10 UFC/G
AFLATOXINAS	MÁXIMO 20 µG/KG

F. MATERIA EXTRAÑA OBJETABLE

NO MÁS DE 50 FRAGMENTOS DE INSECTOS, NO MÁS DE UN PELO DE ROEDOR Y ESTAR EXENTOS DE EXCRETAS EN 50 GRAMOS DE PRODUCTO.

G. CONTAMINANTES

EL PRODUCTO OBJETO DE ESTA ESPECIFICACIÓN NO DEBE PRESENTAR CONTAMINANTES QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DEL CONSUMIDOR, NI RESIDUOS DE PLAGUICIDAS O SUSTANCIAS QUÍMICAS FUERA DE LOS LÍMITES QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE SALUD.

H. ADITIVOS

EN CASO DE QUE APLIQUE, SOLAMENTE LOS PERMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL TÍTULO OCTAVO, CAPÍTULO NOVENO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO LOS ESPECIFICADOS EN EL TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA NOM-247-SSA1-2008 PRODUCTOS Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. CEREALES, HARINAS DE CEREALES, SÉMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE: CEREALES, SEMILLAS COMESTIBLES, DE HARINAS, SÉMOLAS O SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES. MÉTODOS DE PRUEBA.

I. VIDA DE ANAQUEL

EL PRODUCTO DEBERÁ CONSERVAR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS, MICROBIOLÓGICAS Y SENSORIALES POR UN PERIODO MÍNIMO DE 6 MESES DESDE SU FECHA DE FABRICACIÓN Y DE MÍNIMO 4 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA AL BENEFICIARIO.

J. ACERCA DEL ENVASE

J.1 MATERIAL DEL ENVASE

ENVASADO EN UN MATERIAL RESISTENTE E INOCUO, COMO POLIPROPILENO CON SELLO AUTOADHERIBLE Y ETIQUETA ADHESIVA QUE FUNCIONA COMO SELLO DE GARANTÍA, PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD Y QUE EVITE SU CONTAMINACIÓN A NIVEL BACTERIOLÓGICO Y FISICOQUÍMICO Y QUE NO ALTERE SU CALIDAD NI SUS ESPECIFICACIONES SENSORIALES.

J.2 IMPRESOS DEL ENVASE

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO, MARCA, NOMBRE Y DOMICILIO DEL FABRICANTE, NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD (CUANDO LA FECHA DE CADUCIDAD Y EL LOTE CORRESPONDAN AL MISMO NÚMERO SE DEBERÁN ANTEPONER LAS PALABRAS **LOTE Y CADUCIDAD**), LISTA DE INGREDIENTES, TABLA DE INFORMACIÓN NUTRIMENTAL Y CONTENIDO NETO. **TODA ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ SER LEGIBLE E INDELEBLE.**

K. OBSERVACIONES

- K.1 EL PRODUCTO DEBERÁ SER PREFERENTEMENTE DE ORIGEN NACIONAL.
- K.2 EL PRODUCTO DEBERÁ HABER SIDO ELABORADO BAJO LAS NORMAS DE CALIDAD MEXICANAS Y OFICIALES MEXICANAS APLICABLES A ESTE PRODUCTO.
- K.3 LA EMPRESA FABRICANTE DEL PRODUCTO DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-251-SSA1-2009 PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
- K.4 SÓLO SE RECIBIRÁN CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL FABRICANTE O LOS RESULTADOS ORIGINALES EMITIDOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN.
- K.5 EL PRODUCTO SE DEBERÁ LOTIFICAR EN EL MOMENTO EN QUE ES ENVASADO POR LA MÁQUINA QUE REALIZA ESTA OPERACIÓN.

L. NORMAS DE REFERENCIA

L.1	LEY GENERAL DE SALUD.	
L.2	REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS.	DOF, 18 DE ENERO DE 1988
L.3	REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. SECRETARÍA DE SALUD.	DOF, 9 DE AGOSTO DE 1999
L.4	PRODUCTOS Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. CEREALES, HARINAS DE CEREALES, SÉMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE: CEREALES, SEMILLAS COMESTIBLES, DE HARINAS, SÉMOLAS O SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES. MÉTODOS DE PRUEBA.	NOM-247-SSA1-2008
L.5	PRODUCTOS PREENVASADOS – CONTENIDO NETO TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN.	NOM-002-SCFI-2011
L.6	INFORMACIÓN COMERCIAL- DECLARACIÓN DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA- ESPECIFICACIONES.	NOM-030-SCFI-2006
L.7	INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.	NOM-050-SCFI-2004
L.8	ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS.	NOM-051-SCFI/SSA1-2010
L.9	PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.	NOM-251-SSA1-2009

**ANEXO A11
FICHA TÉCNICA
PAPEL HIGIÉNICO**

A. DESCRIPCIÓN

SE ENTIENDE POR PAPEL SANITARIO O HIGIÉNICO, UN PAPEL DELGADO, SUAVE, ABSORBENTE, DE ACABADO SEMICREPADO O REALZADO ("GAUFRADO") QUE PUEDE SER BLANCO O DE COLOR.

EL PRODUCTO OBJETO DE ESTA ESPECIFICACIÓN DEBE AJUSTARSE A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN GENERAL: PAQUETE DE 4 ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO CON 195 HOJAS DOBLES DE 9.0 X 8.8 CM, COMO CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS.

B. PRESENTACIÓN

ENVOLTURA DE POLIPROPILENO DE BAJA DENSIDAD (LDPE) QUE CONTENGA 4 ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO.

C. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE CALIDAD

DIMENSIONES DEL ROLLO DE PAPEL	SE ACEPTAN: 200 HOJAS DOBLES DE 9.5 X 9.0 CM; 200 HOJAS DOBLES DE 9.0 X 9.0 CM.; 195 HOJAS DOBLES DE 9.0 X 8.8 CM.
ACABADOS	EL PAPEL DEBE SER UNIFORME EN LA CALIDAD DE TODO EL CONTENIDO, COLOR BLANCO, NO DEBE PRESENTAR MANCHAS, IRREGULARIDADES, EN EL CORTE LATERAL, PARTES SOBRLANTES O FALTANTES, PERFORACIONES MAL HECHAS EN LAS LÍNEAS DE CORTE U OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE DEMERITEN LA CALIDAD DEL PRODUCTO, ADEMÁS DE NO PRESENTAR HOJAS DOBLADAS.
CONTENIDO NETO	4 ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO.
ENVASE	ENVOLTURA DE UN MATERIAL RESISTENTE E INOCUO QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DEL PRODUCTO, NO ALTERE

SU CALIDAD, IMPIDA SU DETERIORO EXTERIOR Y EVITE SU CONTAMINACIÓN.

D. IMPRESOS DEL ENVASE

COMO REQUISITOS MÍNIMOS EL PRODUCTO DEBE INCLUIR EN UNA ETIQUETA O IMPRESIÓN PERMANENTE LA DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO, NOMBRE O MARCA COMERCIAL REGISTRADA, CONTENIDO NETO, LOTE, RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL DEL FABRICANTE.

E. OBSERVACIONES

- E.1 EL PRODUCTO DEBERÁ SER PREFERENTEMENTE DE ORIGEN NACIONAL.
- E.2 EL PRODUCTO DEBERÁ HABER SIDO ELABORADO BAJO LAS NORMAS MEXICANAS (NMX) Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) APLICABLES A ESTE PRODUCTO.
- E.3 SÓLO SE RECIBIRÁN CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL FABRICANTE O LOS RESULTADOS ORIGINALES EMITIDOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN.

F. NORMAS DE REFERENCIA

F.1	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-PAPELES CREPADOS (TISSUE) PARA MERCADO INSTITUCIONAL (HIGIÉNICO, PAÑUELO FACIAL, SERVILLETA Y TOALLA)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA	NMX-N-092-SCFI-2015
F.2	PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN.	NOM-002-SCFI-2011
F.3	INFORMACIÓN COMERCIAL - ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.	NOM-050-SCFI-2004
F.4	PRODUCTOS Y SERVICIOS. ETIQUETADO Y ENVASADO PARA PRODUCTOS DE ASEO DE USO DOMÉSTICO.	NOM-189-SSA1/SCFI-2002

**ANEXO A12
FICHA TÉCNICA
JABÓN DE TOCADOR NEUTRO EN BARRA**

A. DESCRIPCIÓN

SE ENTIENDE POR JABÓN DE TOCADOR NEUTRO AL PRODUCTO DE ASEO PERSONAL OBTENIDO POR LA SAPONIFICACIÓN DE GRASAS, ACEITES O ÉSTERES DE ÁCIDOS DE ELEVADO PESO MOLECULAR NATURALES O SINTÉTICOS, CON HIDRÓXIDO DE SODIO Y/O POTASIO EN CANTIDAD ESTEQUIOMÉTRICA O POR LA NEUTRALIZACIÓN DE ÁCIDOS GRASOS LIBRES CON CARBONATO DE SODIO O POTASIO Y/O HIDRÓXIDO DE SODIO O POTASIO EN CANTIDAD ESTEQUIOMÉTRICA, COMPACTADO EN FORMA DE BARRA.

B. PRESENTACIÓN

ENVOLTURA DE POLIPROPILENO (PP) CON UNA PIEZA DE TOCADOR NEUTRO EN BARRA DE 150 GRAMOS, ACEPTÁNDOSE UN MARGEN DE UN 10% PARA ARRIBA Y PARA ABAJO (± 10%)

C. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE CALIDAD

COMPOSICIÓN BASE DEL JABÓN	PUEDE CONTENER TODOS O LA COMBINACIÓN DE ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES: AGENTE TENSOACTIVO O JABÓN, NEUTRALIZANTES, PERFUMANTES, COLORANTES, HUMECTANTES, SUAVIZANTES, EXTRACTOS VEGETALES, EXTRACTOS ANIMALES.
JABÓN ANHIDRO (BASE SECA) NO INCLUYE MATERIAL INSAPONIFICADO	MÍNIMO 80 %
ALCALINIDAD LIBRE, EXPRESADA COMO NAOH	MÁXIMO 0.05%
CLORUROS EXPRESADOS COMO NACL	MÁXIMO 1 %
HUMEDAD	MÁXIMO 19 %
PH	MÁXIMO 10.5
CONTENIDO NETO	150 G.
ENVASE	ENVOLTURA DE UN MATERIAL RESISTENTE QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DEL PRODUCTO, QUE NO ALTERE SU CALIDAD Y EVITE SU CONTAMINACIÓN.

D. IMPRESOS DEL ENVASE

COMO REQUISITOS MÍNIMOS EL PRODUCTO DEBE INCLUIR EN UNA ETIQUETA O IMPRESIÓN PERMANENTE LA DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO, NOMBRE O MARCA COMERCIAL REGISTRADA, CONTENIDO NETO, LOTE, PAÍS DE ORIGEN, RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL DEL FABRICANTE.

E. OBSERVACIONES

- E.1 EL PRODUCTO DEBERÁ SER PREFERENTEMENTE DE ORIGEN NACIONAL.
- E.2 EL PRODUCTO DEBERÁ HABER SIDO ELABORADO BAJO LAS NORMAS MEXICANAS (NMX) Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) APLICABLES A ESTE PRODUCTO.
- E.3 SÓLO SE RECIBIRÁN CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL FABRICANTE O LOS RESULTADOS ORIGINALES EMITIDOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN.

F. NORMAS DE REFERENCIA

F.1	JABÓN DE TOCADOR-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA	NMX-Q-003-CNCP-2013
F.2	PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN.	NOM-002-SCFI-2011
F.3	INFORMACIÓN COMERCIAL DECLARACIÓN DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA - ESPECIFICACIONES.	NOM-030-SCFI-2006

F.4	INFORMACIÓN COMERCIAL - ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.	NOM-050-SCFI-2004
F.5	PRODUCTOS Y SERVICIOS. ETIQUETADO Y ENVASADO PARA PRODUCTOS DE ASEO DE USO DOMÉSTICO.	NOM-189-SSA1/SCFI-2002

**ANEXO A13
FICHA TÉCNICA
JABÓN DE LAVANDERÍA EN BARRA**

A. DESCRIPCIÓN

SE ENTIENDE POR JABÓN DE LAVANDERÍA EN BARRA AL PRODUCTO DE ASEO OBTENIDO POR LA SAPONIFICACIÓN DE LAS GRASAS, ACEITES O ÉSTERES DE ÁCIDOS DE ELEVADO PESO MOLECULAR NATURALES O SINTÉTICOS, CON HIDRÓXIDO DE SODIO Y/O POTASIO, EN CANTIDAD ESTEQUIOMÉTRICA O POR LA NATURALIZACIÓN DE ÁCIDOS GRASOS LIBRES CON CARBONATO DE SODIO O POTASIO Y/O HIDRÓXIDO DE SODIO O POTASIO EN CANTIDAD ESTEQUIOMÉTRICA, COMPACTADO EN FORMA DE BARRA.

EL PRODUCTO OBJETO DE ESTA ESPECIFICACIÓN DEBE AJUSTARSE A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN GENERAL: JABÓN DE LAVANDERÍA DE BARRA DE 400 G, DE COMPOSICIÓN BASE.

B. PRESENTACIÓN

ENVOLTURA DE POLIPROPILENO (PP) CON UNA PIEZA DE JABÓN DE LAVANDERÍA DE BARRA DE 400G.

C. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE CALIDAD

COMPOSICIÓN BASE DEL JABÓN	PUEDEN CONTENER TODOS O LA COMBINACIÓN DE ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES: PASTA PARA JABÓN (A BASE DE ACEITES Y SEBO), HIDRÓXIDOS, CARBONATOS, SULFATOS, SILICATOS, BENTONITA, DETERGENTES, ACEITES ESENCIALES, AROMATIZANTES, COLORANTES, BLANQUEADORES, SUAVIZANTES, ABRILLANTADORES, PROTECTORES DE COLOR Y PROTECTORES DE TELA.
JABÓN ANHIDRO (BASE SECA)	MÍNIMO 70 %
ALCALINIDAD LIBRE, EXPRESADA COMO NAOH	MÁXIMO 0.5 %
CLORUROS, EXPRESADOS COMO NACL	MÁXIMO 1 %
HUMEDAD	MÁXIMO 35 %
PH (SOLUCIÓN ACUOSA AL 1 %)	MÁXIMO 11
CONTENIDO NETO	400 G
ENVASE	ENVOLTURA DE UN MATERIAL RESISTENTE QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DEL PRODUCTO, QUE NO ALTERE SU CALIDAD Y EVITE SU CONTAMINACIÓN.

D. IMPRESOS DEL ENVASE

DEBERÁ PRESENTAR EL DISEÑO QUE EL CEMYBS HAYA AUTORIZADO: COMO REQUISITOS MÍNIMOS EL PRODUCTO DEBE INCLUIR EN UNA ETIQUETA O IMPRESIÓN PERMANENTE LA DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO, NOMBRE O MARCA COMERCIAL REGISTRADA, CONTENIDO NETO, LOTE, PAÍS DE ORIGEN, RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL DEL FABRICANTE.

E. OBSERVACIONES

- E.1 EL PRODUCTO DEBERÁ SER PREFERENTEMENTE DE ORIGEN NACIONAL.
- E.2 EL PRODUCTO DEBERÁ HABER SIDO ELABORADO BAJO LAS NORMAS MEXICANAS (NMX) Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) APLICABLES A ESTE PRODUCTO.
- E.3 SÓLO SE RECIBIRÁN CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL FABRICANTE O LOS RESULTADOS ORIGINALES EMITIDOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN.

F. NORMAS DE REFERENCIA

F.1	JABÓN DE LAVANDERÍA EN BARRAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO	NMX-Q-010-CNCP-2013
F.2	PRODUCTOS DE ASEO - DETERGENTES DOMÉSTICOS PARA ROPA-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA	NMX-Q-002-CNCP-2014
F.3	INFORMACIÓN COMERCIAL DECLARACIÓN DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA - ESPECIFICACIONES.	NOM-030-SCFI-2006
F.4	INFORMACIÓN COMERCIAL - ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS	NOM-050-SCFI-2004
F.5	PRODUCTOS Y SERVICIOS. ETIQUETADO Y ENVASADO PARA PRODUCTOS DE ASEO DE USO DOMÉSTICO.	NOM-189-SSA1/SCFI-2002

**ANEXO A14
FICHA TÉCNICA
BLANQUEADOR LÍQUIDO CONCENTRADO**

A. DESCRIPCIÓN

ES EL PRODUCTO A BASE DE UNA SOLUCIÓN CONCENTRADA DE HIPOCLORITO DE SODIO RESULTANTE DE LA CLORACIÓN DE SOLUCIONES ACUOSAS DE HIDRÓXIDO DE SODIO QUE SE EMPLEAN EN EL LAVADO DE ROPA, TELAS Y FIBRAS CON EL FIN DE IMPARTIRLES MAYOR

BLANQUERA. ESTE PRODUCTO TIENE OTROS USOS DOMÉSTICOS DIVERSOS.

EL PRODUCTO OBJETO DE ESTA ESPECIFICACIÓN DEBE AJUSTARSE A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN GENERAL: BOTELLA DE 500 ML QUE CONTENGA BLANQUEADOR LÍQUIDO EN UNA CONCENTRACIÓN DEL 6%, DE COMPOSICIÓN BASE.

B. PRESENTACIÓN

BOTELLA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE) CON UN CONTENIDO NETO DE 500ML DE BLANQUEADOR LÍQUIDO CONCENTRADO.

C. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE CALIDAD

COMPOSICIÓN BASE BLANQUEADOR	AGUA E HIPOCLORITO DE SODIO.
CARACTERÍSTICAS DESEABLES DEL BLANQUEADOR	SOLUCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 6 %
HIPOCLORITO DE SODIO (COMO Cl_2) % EN MASA	MÍNIMO 3.50
HIDRÓXIDOS (COMO NaOH) % EN MASA	MÍNIMO 0.20
CARBONATOS (COMO Na_2CO_3) % EN MASA	MÁXIMO 1.10
HIERRO COMO (COMO Fe) % EN MASA	MÁXIMO 0.02
CONTENIDO NETO	500 ML
ENVASE	BOTELLA DE UN MATERIAL RESISTENTE QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DEL PRODUCTO, NO ALTERE SU CALIDAD Y EVITE SU CONTAMINACIÓN.

D. IMPRESOS DEL ENVASE

DEBERÁ PRESENTAR EL DISEÑO QUE EL CEMYBS HAYA AUTORIZADO: COMO REQUISITOS MÍNIMOS EL PRODUCTO DEBE INCLUIR EN UNA ETIQUETA O IMPRESIÓN PERMANENTE LA DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO, NOMBRE O MARCA COMERCIAL REGISTRADA, CONTENIDO NETO, LOTE, PAÍS DE ORIGEN, RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL DEL FABRICANTE.

E. OBSERVACIONES

- E.1 EL PRODUCTO DEBERÁ SER PREFERENTEMENTE DE ORIGEN NACIONAL.
- E.2 EL PRODUCTO DEBERÁ HABER SIDO ELABORADO BAJO LAS NORMAS MEXICANAS (NMX) Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) APLICABLES A ESTE PRODUCTO.
- E.3 SÓLO SE RECIBIRÁN CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL FABRICANTE O LOS RESULTADOS ORIGINALES EMITIDOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN.

F. NORMAS DE REFERENCIA

F.1	BLANQUEADORES DE ROPA A BASE DE HIPOCLORITO.	NMX-Q-007-1982
F.2	MÉTODO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE CONCENTRACIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO EN SOLUCIÓN.	NMX-K-281-1968
F.3	MÉTODO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE HIDRÓXIDOS Y CARBONATOS EN SOLUCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO.	NMX-K-282-1968
F.4	HIDRÓXIDO DE SODIO – DETERMINACIÓN DE ALCALINIDAD TOTAL (HIDRÓXIDOS, CARBONATOS Y CLORUROS).	NMX-K-267-1979
F.5	MÉTODO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE FIERRO EN SOLUCIONES DE HIPOCLORITO DE SODIO.	NMX-K-284-1968
F.6	PRODUCTOS PARA EL ASEO DEL HOGAR – TERMINOLOGÍA Y CLASIFICACIÓN.	NMX-Q-029-1980
F.7	PRODUCTOS DE ASEO – DETERGENTES DOMÉSTICOS EN POLVO PARA USO GENERAL – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.	NMX-Q-002-SCFI-2007
F.8	INFORMACIÓN COMERCIAL – DECLARACIÓN DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA – ESPECIFICACIONES.	NOM-030-SCFI-2006
F.9	INFORMACIÓN COMERCIAL – ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.	NOM-050-SCFI-2004
F.10	PRODUCTOS Y SERVICIOS. ETIQUETADO Y ENVASADO PARA PRODUCTOS DE ASEO DE USO DOMÉSTICO.	NOM-189-SSA1/SCFI-2002

**ANEXO A15
FICHA TÉCNICA
DETERGENTE EN POLVO PARA ROPA Y TRASTES**

A. DESCRIPCIÓN

ES EL PRODUCTO ELABORADO ESPECÍFICAMENTE PARA LA ELIMINACIÓN O DISMINUCIÓN DE LA SUCIEDAD ORGÁNICA E INORGÁNICA DE LAS TELAS, SIN EMBARGO TAMBIÉN SE PUEDE USAR PARA LA LIMPIEZA DE TRASTES, SUPERFICIES U OBJETOS. SE APLICA EL TÉRMINO MULTUSOS PARA SU IDENTIFICACIÓN.

EL PRODUCTO OBJETO DE ESTA ESPECIFICACIÓN, DEBE AJUSTARSE A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN GENERAL: BOLSA DE DETERGENTE EN POLVO MULTUSOS DE 475 G, DE COMPOSICIÓN BASE, BIODEGRADABLE, COMO CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS.

B. PRESENTACIÓN

BOLSA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD (LDPE) CON UN CONTENIDO NETO DE 475G DE DETERGENTE EN POLVO MULTUSOS.

C. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE CALIDAD

COMPOSICIÓN BASE DETERGENTE	PUEDE CONTENER TODOS O LA COMBINACIÓN DE ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES: TENSOACTIVOS O SURFACTANTES.
CARACTERÍSTICAS DESEABLES DEL	BIODEGRADABLE, BAJO EN FOSFATOS.

DETERGENTE	
CONTENIDO DE TENSOACTIVOS ANIÓNICOS (% EN MASA)	MÍNIMO 15
EN CASO DE MEZCLAS DE TENSOACTIVOS ANIÓNICOS Y/O CATIÓNICOS Y/O NO IÓNICOS (% EN MASA)	MÍNIMO 10
TRIPOLI-FOSFATO DE SODIO COMO P ₂ O ₅ (% EN MASA)	MÁXIMO 5 %
PH EN SOLUCIÓN ACUOSA AL 1 %	MÁXIMO 11
ENVASE	BOLSA DE UN MATERIAL RESISTENTE QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DEL PRODUCTO, QUE NO ALTERE SU CALIDAD Y EVITE SU CONTAMINACIÓN.
CONTENIDO NETO	475 G.

D. IMPRESOS DEL ENVASE

DEBERÁ PRESENTAR EL DISEÑO QUE EL CEMYBS HAYA AUTORIZADO: COMO REQUISITOS MÍNIMOS EL PRODUCTO DEBE INCLUIR EN UNA ETIQUETA O IMPRESIÓN PERMANENTE LA DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO, NOMBRE O MARCA COMERCIAL REGISTRADA, CONTENIDO NETO, INSTRUCCIONES DE USO, LOTE, PAÍS DE ORIGEN, RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL DEL FABRICANTE

E. OBSERVACIONES

- E.1 EL PRODUCTO DEBERÁ SER PREFERENTEMENTE DE ORIGEN NACIONAL.
- E.2 EL PRODUCTO DEBERÁ HABER SIDO ELABORADO BAJO LAS NORMAS MEXICANAS (NMX) Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) APLICABLES A ESTE PRODUCTO.
- E.3 SÓLO SE RECIBIRÁN CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL FABRICANTE O LOS RESULTADOS ORIGINALES EMITIDOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN.

F. NORMAS DE REFERENCIA

F.1	JABÓN DE LAVANDERÍA EN BARRAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO	NMX-Q-010-CNCP-2013
F.2	DETERGENTES DOMÉSTICOS – DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE FOSFATOS (EXPRESADOS COMO P ₂ O ₅).	NMX-Q-031-1980
F.3	DETERGENTES DOMÉSTICOS – DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE MATERIA INSOLUBLE EN AGUA.	NMX-Q-032-S-1980
F.4	DETERGENTES DOMÉSTICOS – DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE INGREDIENTES ACTIVOS DE SUPERFICIE ANIÓNICOS.	NMX-Q-043-1986

**ANEXO A16
FICHA TÉCNICA
CAJA DE EMPAQUE**

DESCRIPCIÓN GENERAL: CAJA DE CARTÓN DE DOBLE CORRUGADO CON DIMENSIONES DE 35.0 CM DE LARGO, 29.0 CM DE ANCHO Y 27.0 CM DE ALTO QUE PUEDA GARANTIZAR LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA, CAPAZ DE CONTENER UN PESO DE 12 A 15 KILOS EN PRODUCTOS, CON UNA RESISTENCIA DE ECT 36 DC; CAPACES DE SOPORTAR UNA ESTIBA MÁXIMA DE 6 CAJAS, CON ORIFICIOS EN LOS COSTADOS PARA FACILITAR LA CARGA CON LAS MANOS CON UNA DIMENSIÓN DE 7.0 CM DE LARGO POR 2.6 CM DE ANCHO, IMPRESAS EN SUS CUATRO COSTADOS Y SELLADAS CON CINTA ADHESIVA TANTO EN LA PARTE SUPERIOR COMO INFERIOR, LO ANTERIOR COMO CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS. ADEMÁS DEBERÁ CONTENER UN INSERTO DE CARTÓN CORRUGADO SENCILLO QUE SERVIRÁ COMO SEPARACIÓN PARA LOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA CON DIMENSIONES DE 73.8 CM DE LARGO Y 54.8 CM DE ANCHO, CON RESISTENCIA ECT 20 C.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE CALIDAD

MATERIAL	CAJA DE DOBLE CORRUGADO E INSERTO DE CORRUGADO SENCILLO, DONDE EL CORRUGADO ESTÁ CONSTITUIDO POR UNA HOJA DE PAPEL ONDULADO (MÉDIUM) ADHERIDA ENTRE DOS HOJAS DE PAPEL O CARTÓN (LINER).
DIMENSIONES	CAJA DE CARTÓN, 35.0 CM DE LARGO, 29.0 CM DE ANCHO Y 27.0 CM DE ALTO; INSERTO DE CARTÓN 73.8 CM DE LARGO Y 54.8 CM DE ANCHO, ORIFICIOS PARA FACILITAR LA CARGA Y MANIPULACIÓN (HAND HOLE) 7.0 CM DE LARGO, 2.6 CM DE ANCHO Y DEBERÁN CORRESPONDER AL VOLUMEN TOTAL CONFORMADO POR LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE LA CANASTA ALIMENTARIA, DEBIENDO GARANTIZAR LA INTEGRIDAD Y RESGUARDO APROPIADO DE LOS MISMOS.
RESISTENCIA	ECT 36 DC PARA DOBLE CORRUGADO, ECT 20 C PARA CORRUGADO SENCILLO
CONTENIDO EN PESO	DEBERÁ CONTENER UN PESO APROXIMADO ENTRE 12 Y 15 KILOS EN PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
ESTIBA MÁXIMA	DEBERÁ SOPORTAR UNA ESTIBA MÁXIMA DE SEIS CAJAS SIN DETERIORARSE.

IMPRESOS	LAS CAJAS DEBERÁN IR IMPRESAS EN SUS CUATRO COSTADOS CONFORME AL DISEÑO AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, INCLUYENDO EL LISTADO DE PRODUCTOS Y LA CANTIDAD DE ESTOS QUE CONTIENE LA CANASTA EN UNO DE SUS COSTADOS, ASÍ COMO LA SIGUIENTE LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA." TODA ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ SER LEGIBLE. ASÍ MISMO, DEBERÁ PRESENTAR LA IDENTIFICACIÓN DEL MES EN EL QUE SE ELABORÓ LA CANASTA ALIMENTARIA.
SELLADO DE LA CAJA	LA CAJA DEBERÁ SELLARSE EN LA PARTE INFERIOR Y SUPERIOR CON CINTA ADHESIVA IMPRESA CON EL DISEÑO AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON UN MÍNIMO DE 5 CM DE ANCHO. EL ADHESIVO DEBERÁ SER DE LA CALIDAD QUE GARANTICE EL SELLADO ADECUADO DE CADA CAJA EN UNA ESTIBA MÁXIMA DE 6 CAJAS Y CONFORME A LO ESPECIFICADO EN LA NMX-EE-038-1981.

PUNTO B

SUMINISTRO DE CANASTAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

EL SUMINISTRO DE CANASTAS SERÁ CONFORME A LO SOLICITADO POR LOS ÓRGANOS USUARIOS PARA LAS Y LOS BENEFICIARIOS; PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., DEBERÁN SUMINISTRAR DICHAS CANASTAS A LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN Y MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LOS LUGARES QUE DETERMINEN LOS ÓRGANOS USUARIOS. PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., DETERMINARÁN PARA CADA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, LAS CANTIDADES A SUMINISTRAR CON BASE A LO SOLICITADO POR LOS ÓRGANOS USUARIOS, SIENDO RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., QUE DICHO CENTRO CUENTE EN TODO MOMENTO CON CANASTAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ABASTO A LAS Y LOS BENEFICIARIOS DE CADA UNO DE ÉSTOS.

LA CANTIDAD DE CANASTAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE SUMINISTRARÁ PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., PARA CADA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, SERÁ LAS QUE DETERMINEN LOS ÓRGANOS USUARIOS, QUIENES, SOLICITARÁN LA CANTIDAD DE CANASTAS A SUMINISTRAR PARA CADA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, DENTRO DE LOS 10 HÁBILES ANTERIORES AL INICIO DE CADA MES, POR LO QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., CONTAR CON LA CANTIDAD SUFICIENTE DE CANASTAS QUE ASEGUEN EL ABASTO A LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., DEBERÁN SUMINISTRAR LAS CANASTAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A CADA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS DOS PRIMERAS SEMANAS DE CADA MES, FACTURANDO PARA CADA ÓRGANO USUARIO LAS CANASTAS QUE SE ENTREGUEN AL CIERRE DE CADA MES. LA FACTURACIÓN SERÁ GLOBAL, COMPRENDIENDO TODOS LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN A LOS QUE SE LES HAN SUMINISTRADO CANASTAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

PUNTO C

UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN

LAS CANASTAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SE ENTREGARÁN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS POR PARTE DE PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN LOCALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO CONTAR CON LAS CANTIDADES MÍNIMAS DE CENTROS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

NO. PROG.	MUNICIPIO	CANTIDAD DE CENTROS DE DISTRIBUCIÓN
1	ACAMBAY	2
2	ACOLMAN	1
3	ACULCO	1
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	1
5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	5
6	ALMOLOYA DEL RIO	1
7	AMANALCO	1
8	AMATEPEC	3

9	AMECAMECA	1
10	APAXCO	1
11	ATENCO	2
12	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	4
13	ATLACOMULCO	3
14	ATLAUTLA	1
15	AXAPUSCO	1
16	CALIMAYA	1
17	CAPULHUAC	1
18	CHALCO	4
19	CHAPA DE MOTA	1
20	CHAPULTEPEC	1
21	CHIAUTLA	1
22	CHICOLOAPAN	2
23	CHICONCUAC	1
24	CHIMALHUACÁN	5
25	COACALCO	1
26	COATEPEC DE HARINAS	1
27	COYOTEPEC	1
28	CUAUTITLÁN IZCALLI	4
29	DONATO GUERRA	1
30	ECATEPEC	16
31	ECATZINGO	1
32	EL ORO	2
33	HUEHUETOCA	1
34	HUEYPOXTLA	2
35	HUIXQUILUCAN	3
36	ISIDRO FABELA	1
37	IXTAPALUCA	4
38	IXTAPAN DE LA SAL	2
39	IXTAPAN DEL ORO	1
40	IXTLAHUACA	3
41	JILOTEPEC	2
42	JIQUIPILCO	2
43	JOCOTITLÁN	3
44	JOQUICINGO	1
45	JUCHITEPEC	1
46	LERMA	4
47	LOS REYES LA PAZ	1
48	LUVIANOS	1
49	MALINALCO	1
50	MELCHOR OCAMPO	1
51	METEPEC	4
52	MORELOS	1
53	NAUCALPAN	7
54	NEXTLALPAN	1
55	NEZAHUALCÓYOTL	12
56	NICOLÁS ROMERO	3
57	NOPALTEPEC	1

58	OCOYOACAC	2
59	OCUILÁN	1
60	OTUMBA	1
61	OTZOLOAPAN	1
62	OTZOLOTEPEC	1
63	OZUMBA	1
64	POLOTITLÁN	1
65	RAYÓN	1
66	SAN ANTONIO LA ISLA	1
67	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4
68	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	3
69	SAN JUAN TEOTIHUACÁN	1
70	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	1
71	SAN MATEO ATENCO	2
72	SAN SIMÓN DE GUERRERO	1
73	SANTIAGO TIANGUISTENCO	1
74	SANTO TOMAS	1
75	SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ	1
76	SULTEPEC	2
77	TECÁMAC	3
78	TEJUPILCO	3
79	TEMAMATLA	1
80	TEMASCALAPA	1
81	TEMASCALCINGO	2
82	TEMASCALTEPEC	2
83	TEMOAYA	2
84	TENANCINGO	2
85	TENANGO DEL AIRE	1
86	TENANGO DEL VALLE	2
87	TEOLOYUCAN	2
88	TEPETLAOXTOC	1
89	TEPETLIXPA	1
90	TEPOTZOTLAN	1
91	TEQUIXQUIAC	1
92	TEXCALTITLAN	1
93	TEXCALYACAC	1
94	TEXCOCO	4
95	TEZOYUCA	1
96	TIMILPAN	2
97	TLALMANALCO	1
98	TLALNEPANTLA	9
99	TLATLAYA	3
100	TOLUCA	12
101	TULTEPEC	1
102	TULTITLÁN	4
103	VALLE DE BRAVO	2
104	VALLE DE CHALCO	5
105	VILLA DE ALLENDE	1
106	VILLA DEL CARBÓN	1

107	VILLA GUERRERO	2
108	VILLA VICTORIA	3
109	XALATLACO	1
110	XONACATLAN	2
111	ZACUALPAN	1
112	ZINACANTEPEC	3
113	ZUMPAHUACAN	1
114	ZUMPANGO	2
MÍNIMO DE CENTROS DE DISTRIBUCIÓN		250

NOTA: EL NÚMERO DE CENTROS DE DISTRIBUCIÓN PODRÁ INCREMENTARSE EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS USUARIOS.

PUNTO D

**INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN
Y CONDICIONES DE LOS INMUEBLES**

1. LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, AL MOMENTO DE INICIAR LA OPERACIÓN, DEBERÁN CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
 - A) SITUADO EN VIALIDAD CON ACCESIBILIDAD DE TRANSPORTE Y QUE NO REPRESENTE RIESGO ALGUNO PARA LAS Y LOS BENEFICIARIOS.
 - B) ENCONTRARSE EN UN LUGAR VISIBLE.
 - C) TENER PISO FIRME Y DE FÁCIL ACCESO PARA QUE PUEDAN CIRCULAR LAS Y LOS BENEFICIARIOS.
 - D) ESPACIO INTERIOR MÍNIMO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
 - TENER PISO FIRME Y LIBRE QUE INCLUYA ALMACENAMIENTO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.
 - DIMENSIONES: MÍNIMO 40 M² (EN CASO DE QUE EL ESPACIO SEA INSUFICIENTE PARA EL NÚMERO DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS A ATENDER, LOS ÓRGANOS USUARIOS SOLICITARÁN EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN A UNO DE MAYORES DIMENSIONES, EL CUAL SE REALIZARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES)
 - CONTAR CON TARIMAS DE MADERA PRE TRATADA PARA EL CONTROL DE PLAGAS (TIPO CHEP) SUFICIENTES PARA EL ALMACENAMIENTO DE CANASTAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
 - ESTAR PINTADO DE COLOR BLANCO EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE ACUERDO A LO QUE DETERMINEN LOS ÓRGANOS USUARIOS AL INICIO DEL CONTRATO Y CUANDO SEA NECESARIO.
 - TENER UNA VENTILACIÓN ADECUADA.
 - LIBRE DE HUMEDAD.
 - E) CONTAR CON LAS MEDIDAS DE HIGIENE NECESARIAS PARA EL MANEJO DE ALIMENTOS (LIBRE DE FAUNA NOCIVA, LIMPIO, LAS TARIMAS DEBERÁN ENCONTRARSE SEPARADAS DE LA PARED Y EL PISO MÍNIMO 15 CM.).
 - F) TENER UN PIZARRÓN EN EL INTERIOR PARA AVISOS CON UNA DIMENSIÓN MÍNIMA DE 60 CM X 90 CM, EN LUGAR VISIBLE.
 - G) CONTAR CON SERVICIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
 - H) CONTAR CON UN MOSTRADOR O MESA PARA REALIZAR LA ENTREGA DE CANASTAS, DE USO EXCLUSIVO PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS.
 - I) PROVEER UN ESPACIO EXTERIOR NO MENOR AL 80% DE LA FACHADA PARA IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CONFORME AL DISEÑO QUE DETERMINEN LOS ÓRGANOS USUARIOS, EL DISEÑO DEBERÁ DE SER SOLICITADO POR PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., A LOS ÓRGANOS USUARIOS.
 - J) TENER UNA CONSTRUCCIÓN QUE CUENTE CON LAVABO Y SANITARIO QUE SE ENCUENTRE FUNCIONANDO ADECUADAMENTE, PARA USO DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.
 - K) CONTAR CON SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL Y/O CELULAR QUE FUNCIONE ADECUADAMENTE EN LAS CONDICIONES QUE PRESENTA CADA ZONA GEOGRÁFICA.
 - L) NO DEBERÁ TENER SEÑALAMIENTOS DE PROPAGANDA POLÍTICA.

NOTA: LOS ÓRGANOS USUARIOS PODRÁN SOLICITAR EL CAMBIO DE UN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, CUANDO EL PERSONAL QUE LO ATIENDA, TRATE DE MANERA INADECUADA A LAS Y LOS BENEFICIARIOS O NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES PACTADAS.

EN EL CASO, DE QUE LOS ÓRGANOS USUARIOS, REQUIERAN LA APERTURA DE NUEVOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, SE LE COMUNICARÁ POR ESCRITO A PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA PARA LA APERTURA DE ÉSTOS.

PARA QUE PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., LLEVARÁN A CABO LA APERTURA DE UN NUEVO CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, SERÁ NECESARIO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ÓRGANO USUARIO CORRESPONDIENTE.

2. LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN TENDRÁN LA SEÑALIZACIÓN QUE INDIQUEN LOS ÓRGANOS USUARIOS.
3. PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., DEBERÁN CONSIDERAR QUE ABSORBERÁN LOS GASTOS QUE SE OCASIONEN POR CUALQUIER PERCANCE DURANTE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.
4. EL RESGUARDO Y CONSERVACIÓN DE LAS CANASTAS SERÁ RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

LOS PROBLEMAS LABORALES QUE SE SUSCITEN ENTRE PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., Y EL PERSONAL QUE CONTRATE PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., POR LO QUE LOS ÓRGANOS USUARIOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SE DESLINDAN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA OCASIONADA POR ESTE MOTIVO.

PUNTO E

OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN

PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., AL INICIO DE OPERACIONES, DEBERÁN:

1. CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE QUE DEBERÁ PORTAR GAFETE QUE LO IDENTIFIQUE COMO PERSONAL AUTORIZADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA PARA REALIZAR LA ENTREGA DE CANASTAS A LAS Y LOS BENEFICIARIOS ASIGNADOS A CADA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN.
2. CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LAS CANASTAS EN CADA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN.
3. PROPORCIONAR CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE ATENDERÁ CADA UNO DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN PARA GARANTIZAR QUE:
 - SE BRINDE UNA ATENCIÓN AMABLE Y DIGNA A LAS Y LOS BENEFICIARIOS.
 - REALICE ADECUADAMENTE LAS ESTIBAS DE LAS CANASTAS.
 - APLIQUE EL MÉTODO DE INVENTARIOS DE PRIMERAS ENTRADAS - PRIMERAS SALIDAS (PEPS).
 - ESTIBE LAS CANASTAS RESPETANDO LA ESTIBA MÁXIMA.
 - CUSTODIAR LOS DOCUMENTOS QUE AVALAN LA ENTREGA DE CANASTAS A LAS Y LOS BENEFICIARIOS, PARA SU POSTERIOR ENTREGA A LOS ÓRGANOS USUARIOS.
 - DEBERÁ CONTAR CON EVIDENCIA DE LA CAPACITACIÓN A SU PERSONAL (FOTOGRAFÍA, LISTAS DE ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y TEMARIO).
4. SEÑALAR LAS CAJAS DE LAS CANASTAS POR MES CON UNA ETIQUETA DE COLOR CONFORME AL CÓDIGO DE COLORES QUE AUTORIZEN LOS ÓRGANOS USUARIOS, DE TAL MANERA QUE PERMITA IDENTIFICARLAS PARA DAR UN MANEJO ADECUADO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE PRIMERAS ENTRADAS - PRIMERAS SALIDAS (PEPS), Y DE ACUERDO CON EL DISEÑO QUE LOS ÓRGANOS USUARIOS PROPORCIONEN A PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.
5. CONTAR CON UN MÍNIMO DE 14 SUPERVISORES Y UN COORDINADOR PARA VERIFICAR EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN QUE SE PROPORCIONE UN BUEN SERVICIO Y TRATO A LAS Y LOS BENEFICIARIOS.
6. LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DEBERÁN PROPORCIONAR ATENCIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS EN UN HORARIO MÍNIMO DE 8 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS DE 6 HORAS, CON BASE A LO QUE DETERMINEN LOS ÓRGANOS USUARIOS.
7. PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., DEBERÁN PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS USUARIOS EL DOMICILIO DEL ALMACÉN DE ARMADO DE CANASTAS CON EL QUE CUENTA EN EL ESTADO DE MÉXICO CON AL MENOS 8,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE.

PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., DEBERÁN SUPERVISAR Y TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

PUNTO F

PROCESO DE ENTREGA DE CANASTAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

1. PROCESO DE ENTREGA DE CANASTAS A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

- 1.1. EL BENEFICIARIO ACUDE AL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN QUE LE ASIGNE EL ÓRGANO USUARIO CORRESPONDIENTE.
- 1.2. LA PERSONA QUE ATIENDA EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, VERIFICA QUE A ESE BENEFICIARIO LE CORRESPONDA ESE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y QUE AÚN NO HA HECHO EFECTIVA SU PRESTACIÓN Y LE HACE ENTREGA DE LA CANASTA QUE LE CORRESPONDE AL BENEFICIARIO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA.
- 1.3. AL RECIBIR SU CANASTA, EL BENEFICIARIO DEBE ENTREGAR COPIA SIMPLE DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL IFE O INE, VIGENTE.

EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO NO PUEDA ACUDIR A RETIRAR SU CANASTA, PODRÁ DESIGNAR MEDIANTE CARTA PODER A ALGUNA PERSONA PARA QUE REALICE EL RETIRO EN SU NOMBRE, QUIEN DEBERÁ PROPORCIONAR AL OPERADOR DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, ADEMÁS DE LA CARTA PODER, COPIA FOTOSTÁTICA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA LEGIBLES DEL BENEFICIARIO Y DE LA PERSONA QUE ESTÁ REALIZANDO EL RETIRO POR PODER, A FIN DE VERIFICAR QUE LA CANASTA LLEGUE A ÉSTE.

PARA EL CASO DESCRITO ANTERIORMENTE, EL OPERADOR DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DEBERÁ REGISTRAR LA OPCIÓN DE ENTREGA POR MEDIO DE CARTA PODER, PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., DEBE ENVIAR UN REPORTE MENSUAL DE ESTE TIPO DE TRANSACCIÓN A LOS ÓRGANOS USUARIOS, ASÍ COMO TENER EL SOPORTE EN FÍSICO SEGÚN SE REQUIERA.

NOTA:

AL CABO DE DOS RETIROS CONSECUTIVOS POR CARTA PODER, EL ENCARGADO DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DEBERÁ NOTIFICAR AL ÓRGANO USUARIO CORRESPONDIENTE CON LA FINALIDAD QUE EL ORGANISMO REALICE LAS ACCIONES CONDUCTENTES PARA CONOCER LAS CAUSALES DE DICHA SITUACIÓN.

PUNTO H

ACCIONES PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DE LOS BIENES Y ENTREGA DE CANASTAS A LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

LOS ÓRGANOS USUARIOS, PODRÁN EFECTUAR UNA SERIE DE MONITOREOS PARA EVALUAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y ENTREGA DE CANASTAS A LAS Y LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, ALMACÉN DE ARMADO, CON LOS FABRICANTES, PRODUCTORES O EN LOS LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS CONFORME A LAS ACTIVIDADES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. ANÁLISIS EN LABORATORIO ACREDITADO

DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS CADA UNO DE LOS PRODUCTOS QUE INTEGRAN LAS CANASTAS PODRÁN SER EVALUADOS EN POR LO MENOS DOS OCASIONES, POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA EMA, A FIN DE CORROBORAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y PARÁMETROS DESCRITOS EN LOS ANEXOS UNO Y UNO-B DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL.

EL CALENDARIO DE EVALUACIÓN DE LOS BIENES, SERÁ ENTREGADO POR LOS ÓRGANOS USUARIOS A PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., PARA LA PROGRAMACIÓN CORRESPONDIENTE.

2. SUPERVISIÓN DE EMPRESAS PRODUCTORAS

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PERSONAL DE LOS ÓRGANOS USUARIOS, PODRÁ VISITAR LAS EMPRESAS FABRICANTES DE LOS PRODUCTOS QUE INTEGRAN LAS CANASTAS PARA CONOCER LAS CONDICIONES GENERALES DE INFRAESTRUCTURA Y FABRICACIÓN BAJO LAS CUALES SE ELABORAN LOS PRODUCTOS. LOS GASTOS DE TRANSPORTE CORREN A CARGO DE PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., EN CASO DE TENER UN CAMBIO DE MARCA, LA EMPRESA PRODUCTORA ESTARÁ SUJETA A LA SUPERVISIÓN ANTES MENCIONADA.

3. SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DE CANASTAS, EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PERSONAL DE LOS ÓRGANOS USUARIOS, PODRÁ SUPERVISAR LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN PARA VERIFICAR QUE CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, ASÍ MISMO PODRÁ VERIFICAR LA ENTREGA Y CONTENIDO DE LAS CANASTAS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y EL TRATO QUE SE DA A LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO DOS CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-004-2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CB/8/2019 CONTRATO ABIERTO
25	MARZO	2019		

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA "PRODUCTOS SEREL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA POR EL SEÑOR JESÚS VERDUZCO MEDRANO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A" Y POR LA OTRA PARTE "LA COSMOPOLITANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" REPRESENTADA POR EL SEÑOR IÑAKI BLANCO MONTES DE OCA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B". CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

EL PARTICIPANTE "A":

SE ESTABLECE QUE, EL PARTICIPANTE "A", PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., SERÁ LA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL ARMADO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS CANASTAS.

EL PARTICIPANTE "A", PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., SERÁ LA ENCARGADA DE ESTABLECER LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN QUE SE ATIENDE.

EL PARTICIPANTE "B":

SE ANEXA EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO INMEDIATO, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SAT) DEL EJERCICIO FISCAL 2017 CON LA FINALIDAD DE DEMOSTRAR EN CONJUNTO CON EL PARTICIPANTE B, UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN DE 2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ANEXANDO COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO Y COPIA SIMPLE LEGIBLE PARA SU COTEJO INMEDIATO, DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINÓ, ASÍ COMO DEL OFICIO DE LA S.H.C.P., MEDIANTE EL CUAL SE LE AUTORIZA A DICTAMINAR Y DEMOSTRAR QUE ESTE VIGENTE.

REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PARTICIPANTE A", LA EMPRESA "PRODUCTOS SEREL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR JESÚS VERDUZCO MEDRANO, SERÁ EL REPRESENTANTE COMÚN, OTORGÁNDOLE TODO EL PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y NECESARIO PARA QUE ACTÚE ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL REFERIDA.

ASÍ MISMO, CONVIENEN ENTRE SÍ EN CONSTITUIRSE COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

CADA UNA DE LAS PARTES, SE COMPROMETE Y OBLIGA A QUE SUS CONTRAPARTES DEN CABAL CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LES CORRESPONDAN, DERIVADO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-004-2019 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS, CON RELACIÓN AL PRESENTE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A", SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EMITIR LAS FACTURAS Y EFECTUAR EL COBRO DE LAS MISMAS, RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-004-2019 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.

VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ EL DEL PERIODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-004-2019 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR; ASÍ MISMO, SE ESTABLECE QUE CADA UNO DE LOS FIRMANTES QUEDA OBLIGADO EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA CON LOS DEMÁS INTEGRANTES, PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONTRATO QUE SE FIRME.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL O LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DEL FALLO EMITIDO EN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-004-2019 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, Y QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBIRÁN LAS PARTES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO COMÚN PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL SIGUIENTE:

AVENIDA LOMAS DE SOTELO NÚMERO 1094 PISO 1, COLONIA LOMAS HERMOSAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11200, CIUDAD DE MÉXICO; TELÉFONO 2282 2600; FAX 2282 2662 Y CORREO ELECTRÓNICO licitaciones@ck.com.mx.

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DARÁ A CONOCER UN DOMICILIO EN TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

LEGISLACIÓN.

PARA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES ACEPTAN LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS LEYES APLICABLES EN MATERIA SUPLETORIA.

COMPETENCIA.

TODA CONTROVERSIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES, EN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁ SER RESUELTA POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE POR SU DOMICILIO O CAUSA DIVERSA, PRESENTE O FUTURA, LES PUDIERA CORRESPONDER.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR LOS REPRESENTANTES



I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
01	04	19